



Diputación de Guadalajara

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2025.

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. José Luis Vega Pérez

VOCALES

D^a. Susana Alcalde Adeva, D. Pedro David Pardo de la Riva, D. Héctor Gregorio Esteban y D^a Nora Sabrina Escribano Díaz.

SECRETARIA GENERAL

D^a Talía Gallego Aparicio

INTERVENTOR

D. Juan Manuel Suárez Álvarez

En la ciudad de Guadalajara, siendo las diez horas y un minuto del día nueve de diciembre de dos mil veinticinco, se reúnen los Diputados reseñados como vocales, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. José Luis Vega Pérez, asistidos de la Sra. Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio y presencia del Sr. Interventor D. Juan Manuel Suárez Álvarez, a fin de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados.

Asisten, con voz pero sin voto, los Diputados Provinciales: D. Alberto Cortés Gómez, por el Grupo Popular y D. José Luis Arcángel Fernández, por el Grupo Vox.

Comprobada la existencia de quórum para la constitución de la Junta de Gobierno se pasa a tratar los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA





Diputación de Guadalajara

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES ORDINARIA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Por la Presidencia se solicita a los Sres. Diputados si tienen que hacer alguna observación al borrador de las actas que hoy se traen para su aprobación.

Por asentimiento, la Junta de Gobierno acuerda:

Aprobar las actas correspondientes a las sesiones ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2025 y extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2025, tal y como han sido redactadas.

2.- EXPEDIENTE 6609/2025. PROYECTO DE OBRA XX.C-2025/44, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA PARCIAL GU-187, EL CARDOSO DE LA SIERRA.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación, administración titular de la Red Provincial de carreteras, como garante de los intereses generales, tiene la responsabilidad indeclinable de ocuparse de su patrimonio viario.

La conservación viaria forma parte de las actividades que debe desarrollar y garantizar. Debe poner los medios para que los ciudadanos dispongan de unas infraestructuras que en todo momento permitan satisfacer su derecho a la movilidad, en condiciones de seguridad y que garanticen la cohesión territorial.

Elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en "Mantenimiento de carreteras 2025", de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2025.

Visto el informe del Adjunto al Jefe de Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	CLASE DE OBRA	ZONA/MUNICIPIO	PRESUPUESTO
XX.C-2025/44	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA PARCIAL GU-187	EL CARDOSO DE LA SIERRA	299.999,99 €





Diputación de Guadalajara

3.- EXPEDIENTE 4643/2025. PROYECTO DE OBRA XX.C-2025/28, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN PARCIAL GU-195, VALDESOTOS.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación, administración titular de la Red Provincial de carreteras, como garante de los intereses generales, tiene la responsabilidad indeclinable de ocuparse de su patrimonio viario.

La conservación viaria forma parte de las actividades que debe desarrollar y garantizar. Debe poner los medios para que los ciudadanos dispongan de unas infraestructuras que en todo momento permitan satisfacer su derecho a la movilidad, en condiciones de seguridad y que garanticen la cohesión territorial

Elaborado el proyecto técnico de la obra que a continuación se relaciona, incluida en Inversiones en "Mantenimiento de carreteras 2025", de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Diputación Provincial para la anualidad 2025.

Visto el informe del Adjunto al Jefe de Servicio de Infraestructuras Provinciales.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el siguiente proyecto técnico:

CLAVE	CLASE DE OBRA	ZONA/MUNICIPIO	PRESUPUESTO
XX.C-2025/28	ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN PARCIAL GU-195	VALDESOTOS	449.999,98 €

4.- EXPEDIENTE 6685/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE PARA FINANCIACIÓN COMPRA DE EDIFICIO SEDE DEL LICEO – CASINO DE LA LOCALIDAD.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación Provincial de Guadalajara tiene entre sus fines el fomento de la actividad cultural y el mantenimiento del patrimonio de la provincia.

El Liceo Casino de la localidad de Jadraque, fundado en el año 1884, es uno de los más antiguos de la provincia de Guadalajara y uno de los pocos que aún funcionan con el reglamento adaptado a los tiempos actuales. Es uno de los tres únicos casinos que seguían funcionando en la provincia de Guadalajara, junto con los de la capital y Molina de Aragón.

El Liceo Casino de Jadraque se mantiene como un testimonio vivo de la historia social de la comarca, habiendo presenciado más de un siglo de cambios en la vida de la villa. Su permanencia y vitalidad lo han convertido en una de las





Diputación de Guadalajara

instituciones más longevas y representativas de la localidad. Es el escenario natural de costumbres locales, como partidas de mus, tute u otros juegos de cartas tradicionales, manteniendo vivas estas prácticas lúdico-sociales.

Además, se configura como agente dinamizador y cultural organizando eventos que enriquecen la oferta cultural de Jadraque, mediante presentaciones de libros, charlas y conferencias, exposiciones, actuaciones musicales y recitales. Entre sus dependencias alberga una pequeña biblioteca que sirve como centro de recursos para la comunidad.

Por otro lado, hay que destacar la función del Liceo Casino como punto de reunión intergeneracional donde conviven vecinos de todas las edades, fomentando el tejido social y las relaciones comunitarias.

Los problemas financieros que afectan al inmueble hacen peligrar su continuidad, por lo que la adquisición del inmueble por el Ayuntamiento persigue mantener viva la memoria colectiva y para asegurar el dinamismo cultural y social en la localidad. En definitiva, se busca preservar un patrimonio inmaterial tan valioso como cualquier monumento, y un ejemplo admirable de adaptación y resiliencia

Visto el Convenio a suscribir entre las partes para la adquisición del Liceo Casino de Jadraque, vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO. - Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Jadraque y la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objeto consiste en la financiación de la compra del edificio sede del Liceo Casino de la localidad, y que más adelante se transcribe, facultando al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

SEGUNDO. - Aprobar el gasto por importe de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (595.000,00 euros) con cargo a la partida 334 76211, correspondiente a la aportación de la Diputación Provincial de Guadalajara.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE PARA LA FINANCIACIÓN DE LA COMPRA DEL EDIFICIO SEDE DEL LICEO - CASINO DE LA LOCALIDAD.

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General Dª Talía Gallego Aparicio.





Diputación de Guadalajara

De otra parte, **D./D^a. HECTOR GREGORIO ESTEBAN**, en representación de del **Ayuntamiento de Jadraque** con N.I.F. P 1918500H.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y otras administraciones públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de 595.000 € en su partida 334 76211 para el **Convenio con el Ayuntamiento de Jadraque para la compra del edificio sede del Casino**, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - El Liceo Casino de la localidad de Jadraque, fundado en el año 1884, es uno de los más antiguos de la provincia de Guadalajara y uno de los pocos que aún funcionan con el reglamento adaptado a los tiempos actuales. Es uno de los tres únicos casinos que seguían funcionando en la provincia de Guadalajara, junto con los de la capital y Molina de Aragón

El Liceo Casino de Jadraque se mantiene como un testimonio vivo de la historia social de la comarca, habiendo presenciado más de un siglo de cambios en la vida de la villa. Su permanencia y vitalidad lo han convertido en una de las instituciones más longevas y representativas de la localidad. Es el escenario natural de costumbres locales, como partidas de mus, tute u otros juegos de cartas tradicionales, manteniendo vivas estas prácticas lúdico-sociales.

Además, se configura como agente dinamizador y cultural organizando eventos que enriquecen la oferta cultural de Jadraque, mediante presentaciones de libros, charlas y conferencias, exposiciones, actuaciones musicales y recitales. Entre sus dependencias alberga una pequeña biblioteca que sirve como centro de recursos para la comunidad.

Por otro lado, hay que destacar la función del Liceo Casino como punto de reunión intergeneracional donde conviven vecinos de todas las edades, fomentando el tejido social y las relaciones comunitarias.

Los problemas financieros que afectan al inmueble hacen peligrar su continuidad, por lo que la adquisición del inmueble por el Ayuntamiento persigue mantener viva la memoria colectiva y para asegurar el dinamismo cultural y social en la localidad. En definitiva, se busca preservar un patrimonio inmaterial tan valioso como cualquier monumento, y un ejemplo admirable de adaptación y resiliencia.

Cuarto. - La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.





Diputación de Guadalajara

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor del Ayuntamiento de Jadraque, para la financiación de la Adquisición del edificio sede del Liceo Casino de la localidad.

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a 595.000 €, con cargo a la partida 334 76211 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa **antes del 31 de diciembre del 2026** siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- **Los gastos de adquisición del inmueble.**

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos registrales y notariales, así como el pago de impuestos u otros gastos judiciales que pudieran desprenderse de un hipotético litigio.
- Gastos protocolarios.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.





Diputación de Guadalajara

- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones.

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que el Ayuntamiento de Jadraque pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Además, como el objeto de la subvención es la adquisición de un bien inventariable, será obligación del beneficiario:

- Destinar el bien al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un período no inferior a cinco años.
- Al tratarse de un bien inscribible en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título.

Sexta. - La Excma. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el **100 %** de la cantidad concedida con **retención de un 5% en concepto de garantía** que será liberada una vez presentada la justificación, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.





Diputación de Guadalajara

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 31 de diciembre de 2026**.

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - 1.1 Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo I)
 - 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo I).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con sus correspondientes pagos (Anexo I)
 - 2.4. Copia de la escritura de compraventa, acompañada los documentos que acrediten su abono.

Si La forma de pago es mediante transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de esta el número de factura o el concepto abonado.

Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

- 2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social. O en su caso, declaración responsable al efecto.
3. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38 /2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar





Diputación de Guadalajara

la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A los pagos abonados después de la fecha de justificación, se les aplicará una penalización sobre el importe de estos que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.





Diputación de Guadalajara

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquier tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

La cantidad a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.





Diputación de Guadalajara

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. – El Ayto de Jadraque tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena.- Cesión de uso.

El Ayuntamiento se compromete a **ceder el uso del inmueble de manera gratuita** a la Diputación Provincial de Guadalajara tantas veces como le sea requerido, teniendo Diputación incluso prioridad en el uso en caso de que se propongan actividades coincidentes en la misma fecha.

Esta circunstancia deberá constar en la escritura pública que se otorgue para la compraventa.

Vigésima.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Ayuntamiento de Jadraque, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigesimoprimera. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Diputación de Guadalajara

ANEXO I

CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. RELACION DE GASTOS

D. _____
representante legal del Ayuntamiento de Jadraque

CERTIFICA:

PRIMERO. - Que el importe del Convenio se ha destinado a la adquisición de la "Casa de Gramáticos", imputándose el gasto realizado al capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la corporación:

SEGUNDO:

Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida

TERCERO. - Que los gastos totales han sido los siguientes: (adjuntar hoja anexa en caso de ser necesario).

Nº Orden	Acreedor	Concepto	Fecha de pago	Importe

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

5.- EXPEDIENTE 6421/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE MAJAELOYO PARA FINANCIACIÓN ARREGLO CAMINOS Y VIALES AFECTADOS POR EL INCENDIO DE LA SIERRA DE TAMAJÓN.

El Sr. Presidente da cuenta de que el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Majaelrayo hace posible que se pueda realizar el arreglo y la mejora de los caminos vecinales y viales públicos afectados por el incendio de *la Sierra de Tamajón*, constituyendo una actuación de evidente interés provincial, en tanto contribuyen a garantizar la accesibilidad, seguridad y cohesión territorial, favoreciendo la recuperación socioeconómica y ambiental de una zona rural afectada por una catástrofe natural.

Considerando lo expuesto anteriormente y a la vista de los informes preceptivos, la Diputación Provincial de Guadalajara estima conveniente la aprobación de este convenio con el Ayuntamiento de Majaelrayo en los términos recogidos en el mismo. Por ello, vistos los informes favorables del Servicio y la Intervención,

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero. - Aprobar el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Majaelrayo con N.I.F. P1919600E para la financiación del arreglo de caminos y viales afectados por el incendio de la Sierra de Tamajón, y que más adelante se transcribe, facultando al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

Segundo. - Aprobar la autorización del gasto de 30.000,00 euros, con cargo a la partida específica número 454 76201 del presupuesto de 2025 para llevar a cabo el objeto del convenio de cuyo texto se deja copia en el expediente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE MAJAELOYO PARA LA FINANCIACIÓN DEL ARREGLO DE CAMINOS Y VIALES AFECTADOS POR EL INCENDIO DE LA SIERRA DE TAMAJÓN.

De un parte, **D. José Luis Vega Pérez**, presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, y asistido por la Secretaria General Dª Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **Dª Sonia Atienza del Cura** en representación del **Ayuntamiento de Majaelrayo** con N.I.F. P1919600E.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Pùblicas y otras administraciones pùblicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de





Diputación de Guadalajara

actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de 30.000,00 € en su partida 454 76201 para el convenio con **el Ayuntamiento de Majaelrayo para la financiación del arreglo de caminos vecinales y viales públicos afectados por el incendio de la Sierra de Tamajón en septiembre de 2025**, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. - Que la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36.1 b) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene entre sus fines prioritarios la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como la ejecución de obras y servicios de interés supramunicipal.

Que, en este sentido, el arreglo y la mejora de los caminos vecinales y viales públicos afectados por el incendio de **la Sierra de Tamajón**, constituyen una actuación de evidente interés provincial, en tanto contribuyen a garantizar la accesibilidad, seguridad y cohesión territorial, favoreciendo la recuperación socioeconómica y ambiental de una zona rural afectada por una catástrofe natural.

Asimismo, la Diputación Provincial de Guadalajara tiene interés en promover actuaciones coordinadas con los ayuntamientos que fomenten la sostenibilidad del medio rural, la conservación del patrimonio natural y la mejora de las infraestructuras básicas locales, objetivos alineados con las políticas provinciales de apoyo al desarrollo rural y a la prevención de riesgos naturales.

Cuarto. - La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor del **Ayuntamiento de Majaelrayo**, para la financiación del **“Arreglo de caminos vecinales y viales públicos afectados por el incendio de la Sierra de Tamajón”**, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **30.000,00 €**, con cargo a la **partida 454 76201** del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el **1 de octubre de 2025 hasta el 30 de**





Diputación de Guadalajara

septiembre de 2026, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48, publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Gastos de ejecución de las obras de reparación de caminos y otros viales
- Gastos destinados a la elaboración de una memoria económica

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que el Ayuntamiento de Majaelrayo pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. – Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.





Diputación de Guadalajara

Sexta. - La Excma. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el **100 %** de la cantidad concedida con **retención de un 10% en concepto de garantía** que será liberada una vez presentada la justificación, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 30 de septiembre de 2026**.

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)





Diputación de Guadalajara

- 2.2 Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
- 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)
- 2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.
- 2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.
3. Otra documentación
 - Memoria técnica donde se especifiquen los caminos y viales afectados con indicación de coordenadas geográficas de inicio y fin y numero de km reparados.
4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación. se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas

Decima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:





Diputación de Guadalajara

- 1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.
- 2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones, de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

- 1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.





Diputación de Guadalajara

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

Decimoséptima. - El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoctava. - El Ayuntamiento de Mäaelrayo tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/W2aW/view/1570850 en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además, deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos,





Diputación de Guadalajara

anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena. - Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por la entidad firmante, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA
D. José Luís Vega Pérez

AYUNTAMIENTO DE MAJAELORAYO
Dª Sonia Atienza del Cura

ANEXO I

“MEMORIA DE PAVIMENTACION DE CALLE EN MEDIO, TRAMO DESDE LA PLAZA A FUENTE DEL CAÑO DE MAJAELORAYO (GUADALAJARA)”

El tramo de la calle Enmedio a pavimentar, tiene una ligera caída hacia la fuente del caño, lugar con mucho encanto a conservar y proteger.

La calle tiene todos los servicios salvo la fibra, la cual se va a colocar, pues es una necesidad para dicho municipio.

Dicha red de fibra se ejecutará enterrada y posteriormente se realizará el pavimentado de la calle.

Para el pavimentado de la vía pública se ha optado por realizarlo con acabados diferentes. Un acabado de hormigón para la zona de tránsito rodada y acabado con enlanchado de pizarra en la zona central, que servirá de recogidas de aguas, pues la pendiente de la calle va hacia el tramo central.

Del mismo modo se realizará con enlanchado de pizarra las partes que se van metiendo hacia los laterales de dicha vía.

El tramo de dicha calle a pavimentar tiene una longitud de 47,68 m lineales y una superficie de 253,50 m2.

En el eje central se colocará una zona de 1m enlanchada de pizarra, recibida con mortero para canalizar el agua pluvial.

Se dejarán previstos en las viviendas existentes, los armarios de acometidas y los contadores, que irán en las fachadas de dichas viviendas.





Diputación de Guadalajara

Previo a las obras, se realizará un desbroce de toda la calle, retirando aproximadamente 20 cm.

Se nivelará con máquina hasta alcanzar los niveles deseados.

Se realizará una base compactada sobre la que se verterá el hormigón con fibra, HA 25.

En el lateral de la calle se realizará un zanjo para dejar enterrado dos tubos para la fibra óptica.

El eje de la calle de 1m irá enlanchado de pizarra, así como algunos espacios remanentes triangulares que quedan en dicha calle.

La pizarra utilizada para dichos espacios será de exfoliación natural y en grandes piezas, recibidas con cemento.

Los tubos empleados para la canalización de la fibra óptica serán dos tubos de 63mm de diámetro y 1,2mm de espesor, ejecutado en zanja, con el tubo embebido en un prisma de hormigón en masaHM-20/B/20/XO, con 6cm de recubrimiento superior e inferior y 5,5cm de recubrimiento lateral.

Se adjuntan planos y mediciones en la memoria valorada adjuntada a este Convenio.

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
 - Informe de los resultados obtenidos
2. **Anexo III** donde se incluyen:
 - ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada
 - ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida
 - ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación)
 - ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado
3. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.





Diputación de Guadalajara

- Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

- No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- - Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. Documentos que acrediten el abono de las facturas incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de 300 euros, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.
- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

5. Otra documentación:

- Memoria técnica donde se especifiquen los caminos y viales afectados con indicación de coordenadas geográficas de inicio y fin además del número de km reparados.

ANEXO III

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Nombre y Apellidos	N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:	
Entidad	N.I.F.
Actividad subvencionada	
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- d) Que SI/ NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- e) Que se compromete a comunicar a la Excmo. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.
- f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.
- g) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos NO/SI* es deducible para esta entidad.
- h) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación.

***DEJAR SOLO LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA A CADA CASO**

- i) Que la relación de Recibos y/o Justificantes con cargo a la subvención concedida es la siguiente





Diputación de Guadalajara

Nº ORDEN	PROVEEDOR	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
						TOTAL

En Guadalajara, a _____ de _____ de XXXX

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA

6.- EXPEDIENTE 6840/2025. CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS Y EATIM DE LA PROVINCIA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN TORNO AL ECLIPSE SOLAR, AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que el próximo 12 de agosto de 2026 tendrá lugar un eclipse solar total visible a nivel global principalmente desde España, y en particular desde la práctica totalidad de nuestra provincia de Guadalajara. Un evento de estas características atrae a un elevado número de visitantes, suponiendo casi en igual medida, una oportunidad excepcional para el impulso de la actividad económica provincial, así como un gran reto organizativo y de coordinación que garantice la seguridad y buen desarrollo de este acontecimiento histórico.

Para la consecución de ambos fines, la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara pone a disposición de los municipios la presente convocatoria para la organización de actividades en torno a este evento astronómico de manera que se asegure una mínima estructura organizativa para la observación del fenómeno y se desarrollen actividades complementarias que retengan a los visitantes y escalen su partida.

Por ello, vistos los informes preceptivos emitidos al respecto por la jefa de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Turismo, el Asesor Jurídico e Intervención.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna





Diputación de Guadalajara

abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a municipios y EATIM de la provincia de Guadalajara con población inferior a 20.000 habitantes, para la realización de actividades en torno al eclipse solar, año 2026.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización del gasto por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto vigente:

- 430 46210 A. Ayuntamiento gastos corrientes.
- 430 46810 EATIM gastos corrientes.

TERCERO.- Delegar en la Presidencia de la Diputación la competencia para aprobar la resolución definitiva de la convocatoria, en caso de que no se produzcan alegaciones o no se estimen las mismas.

CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN TORNO AL ECLIPSE SOLAR, AÑO 2026.

El próximo 12 de agosto de 2026 tendrá lugar un eclipse solar total visible a nivel global principalmente desde España, y en particular desde la práctica totalidad de nuestra provincia de Guadalajara. Un evento de estas características atrae a un elevado número de visitantes, suponiendo casi en igual medida, una oportunidad excepcional para el impulso de la actividad económica provincial, así como un gran reto organizativo y de coordinación que garantice la seguridad y buen desarrollo de este acontecimiento histórico.

Para la consecución de ambos fines, la Excmo. Diputación Provincial de Guadalajara pone a disposición de los municipios la presente convocatoria para la organización de actividades en torno a este evento astronómico de manera que se asegure una mínima estructura organizativa para la observación del fenómeno y se desarrollen actividades complementarias que retengán a los visitantes y escalen su partida.

NORMAS REGULADORAS

Primera – Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a municipios y EATIM de la Provincia de Guadalajara, con población inferior a 20.000 habitantes, destinadas a sufragar los gastos derivados de la realización de actividades relacionadas con el eclipse del 12 de agosto de 2026, de acuerdo con las categorías establecidas en la norma cuarta de esta convocatoria





Diputación de Guadalajara

Segunda. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención los municipios y EATIM de la provincia de Guadalajara con población inferior a 20.000 habitantes

Los beneficiarios de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.
- b) Encontrarse al corriente en las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial de Guadalajara, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- c) No ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

Tercera. – Relación con el Plan Estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara.

La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se alinea directamente con el Objetivo Estratégico 1 (OE1) del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 de la Diputación Provincial de Guadalajara enfocado en la dinamización económica, el desarrollo rural sostenible y la lucha contra la despoblación, tal y como se expone en la memoria complementaria.

Cuarta. – Tramitación anticipada, crédito Presupuestario y compatibilidad.

1.- El procedimiento de concesión de las ayudas se tramita de forma anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

El crédito destinado a la financiación de esta convocatoria de subvenciones asciende a 100.000 € imputable al presupuesto de gastos de 2026, de la Diputación Provincial de Guadalajara, con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

- 430 46210 A. Ayuntamiento gastos corrientes.
- 430 46810 EATIM gastos corrientes.

Los gastos serán imputados a esas aplicaciones presupuestarias con carácter estimativo. El importe definitivo dependerá de la propuesta de resolución.

2.- Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado. No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. – Actividades subvencionables.

A efectos de la presente convocatoria, tendrá la consideración de actividades subvencionables aquellas destinadas a:

1. Acondicionar puntos para la observación del eclipse, entendidos como tales,





Diputación de Guadalajara

espacios abiertos al público, con el horizonte despejado hacia el oeste, donde vecinos y visitantes puedan congregarse para la observación del eclipse y se garanticen unas mínimas condiciones de organización, suministros y seguridad.

2. Llevar a cabo actividades complementarias de dinamización territorial y/o experiencias turísticas locales que se desarrollen en las 48 horas posteriores al eclipse y que fomenten el aprovechamiento cultural, científico y turístico del eclipse. Algunos ejemplos de actividades contempladas en este apartado son: observación de Perseidas u otras actividades astronómicas, charlas divulgativas, rutas del entorno interpretativas, talleres, exposiciones, catas gastronómicas o actuaciones artísticas, etc.
3. Adquirir gafas para la observación del eclipse solar con certificación CE e ISO 12312-2.

Sexta. – Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

1.- Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen hasta el 14 de agosto de 2026 y siempre que se hayan pagado hasta la finalización del plazo de justificación.

2.- En concreto, se consideran gastos subvencionables las siguientes categorías de gastos corrientes:

- a) Gastos derivados del **alquiler** de equipamiento de sonido, audiovisual, grupos electrógenos; **alquiler** de mobiliario y estructuras tales como carpas, vallas, sillas, WCs, gradas (incluyendo su montaje y desmontaje) o cualquier otro **alquiler** de equipamiento necesario para la organización del punto de observación o adecuación del terreno en el que este tendrá lugar.
- b) Gastos asociados a la contratación de actividades complementarias según el punto segundo de la base cuarta (caché artistas, músicos, guías, divulgadores u otros profesionales).
- c) Gastos de adquisición de gafas solares con certificación CE e ISO 12312-2 para la observación.

3.- No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Gastos protocolarios, regalos, desplazamientos, alojamiento y dietas.
- b) Gastos de promoción y publicidad.
- c) Gastos de catering, comidas populares o productos de alimentación.
- d) Objetos o productos de Merchandising.
- e) Gastos de seguros y ambulancias.
- f) Gastos que tengan por objeto la adquisición de bienes inventariables.
- g) El IVA, ni otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- h) Cualquier otro gasto no incluido en el apartado de gastos subvencionables.

4.- Sólo se valorará una única solicitud por Municipio y EATIM.

Séptima. – Publicidad.

De conformidad con el artículo 20.a, del apartado 8 de la Ley 38/2003, de 17 de





Diputación de Guadalajara

noviembre, General de Subvenciones, el texto de esta convocatoria, junto con la información requerida, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Octava. - Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, las solicitudes de subvención de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica deberán presentarse de forma telemática en la Sede Electrónica de la Diputación mediante Instancia general

Los formularios y anexos editables se encuentran a disposición del solicitante para facilitar su gestión en el apartado de turismo de la página web de la Diputación de Guadalajara, <https://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-turismo>

En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud (Anexo II) deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido.

Novena. - Documentación

La documentación que habrá de acompañarse a la solicitud de subvención será la siguiente:

- Memoria de actividad (Anexo III) debidamente cumplimentado, detallando las cuestiones planteadas:
 - o Información sobre el punto de observación
 - o Medios propios
- Presupuesto razonado de los gastos a incurrir, acreditado documentalmente mediante factura proforma.
- Declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de estar al corriente de las obligaciones de cualquier clase con la Diputación Provincial y de no estar el solicitante inciso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo IV).
- Relación de otros ingresos, subvenciones, etc. para la organización de actividades en torno al eclipse (Anexo V).
- Ficha de datos de Terceros (según modelo adjunto).
- La Diputación podrá requerir del solicitante, cualquier otra documentación que se estime oportuna y necesaria para la valoración de los proyectos presentados por las entidades locales y municipios.

Décima. – Subsanación defectos documentación.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015, de





Diputación de Guadalajara

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano Instructor comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde la fecha de notificación del requerimiento, se subsanen las faltas en la solicitud o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, archivándose la misma.

Undécima. – Criterios de valoración.

Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las cuantías de las subvenciones a conceder serán los siguientes:

a) Ubicación del municipio con relación a las franjas de observación determinadas por el Observatorio Astronómico Nacional y recogidas en el mapa disponible como Anexo I:

Franja 1'	5 puntos
Franja 1' 10"	15 puntos
Franja 1' 20"	25 puntos
Franja 1'30"	35 puntos
Franja 1'40"	45 puntos
Franja 1'50"	55 puntos

b) Desarrollo de actividades complementarias descritas en la base cuarta. Por cada actividad complementaria organizada por el municipio durante las 24 horas posteriores al eclipse 5 puntos, hasta un máximo de 15 puntos:

- Una actividad:5 puntos
- De dos a cuatro actividades: ...10 puntos
- Cinco o más actividades:15 puntos

Conforme estos criterios, cada una de las solicitudes se ordenarán de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida, asignándose las ayudas en base al valor euro/punto establecido, producto de la división del total del presupuesto por el número total de puntos adjudicados.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

Duodécima. – Órganos competentes.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

- ~ **Órgano Instructor.** - Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad y promoción Turística o, en su defecto, a la Jefa de Sección de Promoción Turística.
- ~ **Órgano Colegiado.** Estará compuesto por la Diputada-delegada de Promoción Turística y dos técnicos del citado Servicio. Este órgano emitirá informe en el que





Diputación de Guadalajara

se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento. En el acta que se levante de la sesión, se reflejará expresamente que queda acreditado que los beneficiarios reúnen los requisitos exigidos en la LGS, RLGS y los específicos contenidos en la convocatoria, tal y como establece el artículo 18 de la LRJSP.

- ~ **Órgano concedente.** - El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial.

Decimotercera. – Tramitación y notificación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La Junta de Gobierno emitirá resolución provisional de la convocatoria, que será notificada a los solicitantes mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, concediéndose un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses.

Transcurrido dicho plazo, y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva. La resolución definitiva adoptada por el órgano competente será notificada a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se delega en la Presidencia la resolución definitiva de la convocatoria para el caso de que no haya alegaciones o no se estimen las mismas.

Conforme al art. 24.6 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Decimocuarta. – Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Decimoquinta. – Aceptación de la subvención.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, renuncia que deberá realizarse antes de cinco días desde la notificación de la resolución de concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha





Diputación de Guadalajara

subvención.

Decimosexta. – Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos. La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse antes de cinco días desde la notificación de la resolución de concesión.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. De conformidad con la base decimonovena de la convocatoria.

Decimoséptima. – Pago de las subvenciones.

Conforme a la base 46 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025 de esta Diputación, el pago de las subvenciones se realizará una vez resuelto el procedimiento de justificación.

Decimocuarta. – Plazo y forma de justificación del gasto.

1.- La justificación de la subvención concedida se llevará a cabo por la entidad beneficiaria presentando la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución. En ningún caso se concederá ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación.

2.- La acreditación de la realización de proyecto o actividad subvencionada se realizará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, que incluirá necesariamente:

A. Memoria de la actuación justificativa que incluya:

- a. Memoria de actividades realizadas.
- b. Informe de los resultados obtenidos.

B. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1º. Relación clasificada de los gastos totales de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo VI)





Diputación de Guadalajara

2º. Certificado de la cuenta justificativa de la subvención firmado por el secretario, para las Entidades Locales, con indicación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Anexo VII)

3º. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida, que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos es o no deducible para el beneficiario (Anexo VI), firmado por el secretario para las Corporaciones Locales.

4º. Relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido (Anexo VIII), firmado por el secretario para las Corporaciones Locales.

5º. Facturas electrónicas, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y la creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público.

6º. Documentos acreditativos del pago de las facturas. En todos los justificantes de pago que se aporten el beneficiario de la subvención debe de figurar como emisor del pago. Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas se presentará la siguiente documentación:

- a) Si la forma de pago es una **transferencia bancaria**, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.
- b) Si la forma de pago es en **metálico**, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300,00 euros, excepto tickets individuales de espectáculos públicos.
- c) Si la forma de pago es mediante **cheque nominativo o pagaré** que deberá estar emitido dentro del plazo de justificación, se presentará copia del documento y justificante del movimiento bancario que acredite su cobro, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

C. Soporte documental que justifique la aplicación de las Medidas de difusión recogidas en la norma decimoctava.

3.- No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 y 71.2 del Reglamento General de Subvenciones y de la base 47.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2025, transcurrido el plazo establecido para la justificación:

- a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para la corrección.





Diputación de Guadalajara

- b) En el caso de subvenciones con pago anticipado, si no se ha presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

5.- La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, excepto en los casos en que se aplique la Base 48.6.

No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al artículo 56 de la Ley General de Subvenciones, se podrá tramitar expediente sancionador por infracción leve.

6.- Solo se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7.- Cuando en la justificación de la subvención se advierta que alguna de las facturas ha sido abonada fuera del plazo de justificación establecido en la convocatoria, y siempre que el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, se podrán aceptar las facturas afectadas a las que se aplicará una reducción en el importe justificado mínima del 4% del importe del gasto justificado con la factura afectada, aplicando una reducción adicional del 2% por cada día de demora en el pago.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para la realización de las alegaciones oportunas.

En atención a las circunstancias concretas del caso, el órgano concedente podrá aplicar una reducción de dichos porcentajes en función del perjuicio ocasionado al subvencionado y siempre que exista un grado de cumplimiento total de los objetivos de la subvención concedida, respetando siempre la reducción inicial del 4%.

Decimonovena. – Medidas de difusión.

Las entidades beneficiarias de la subvención objeto de esta convocatoria deberán adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Para ello, los beneficiarios deberán incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Guadalajara en todos los documentos relacionados con la actividad subvencionada (páginas web, redes sociales, vídeos, cartelería, folletos, etc.), así como contemplar la financiación de la Diputación en toda la información que se haga de la actividad en medios de comunicación (notas de prensa, ruedas de prensa, etc.)

Vigésima. - Reintegro y régimen sancionador.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por la Junta de





Diputación de Guadalajara

Gobierno de la Diputación Provincial. La falta de reintegro en periodo voluntario de las cantidades reclamadas dará lugar a su cobro por la vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

- Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado. En este caso se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la justificación omitida. La falta de presentación de la justificación en este plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro.

- Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

- El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de esta. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en la convocatoria.
- Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que la convocatoria o la resolución de concesión establezca otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

2.- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 37, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la mencionada normativa.

3.- Conforme el artículo 90 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a iniciativa del perceptor de la subvención, puede realizar la





Diputación de Guadalajara

devolución de toda o parte de la subvención concedida sin el previo requerimiento de la Administración.

Vigesimoprimera. - Seguimiento y control.

La Excma. Diputación Provincial, a través del Departamento correspondiente, se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios. De este modo, los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que correspondan a la Intervención y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto.

Vigesimosegunda. - Protección de datos.

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se establece a continuación, información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

1. Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara. Plaza de Moreno nº 10. Teléfono 949.887.500
2. Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación.
3. Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal (artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
5. Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales; la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Vigesimotercera. - Recursos.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional





Diputación de Guadalajara

contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Vigesimocuarta. Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en convocatoria, serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

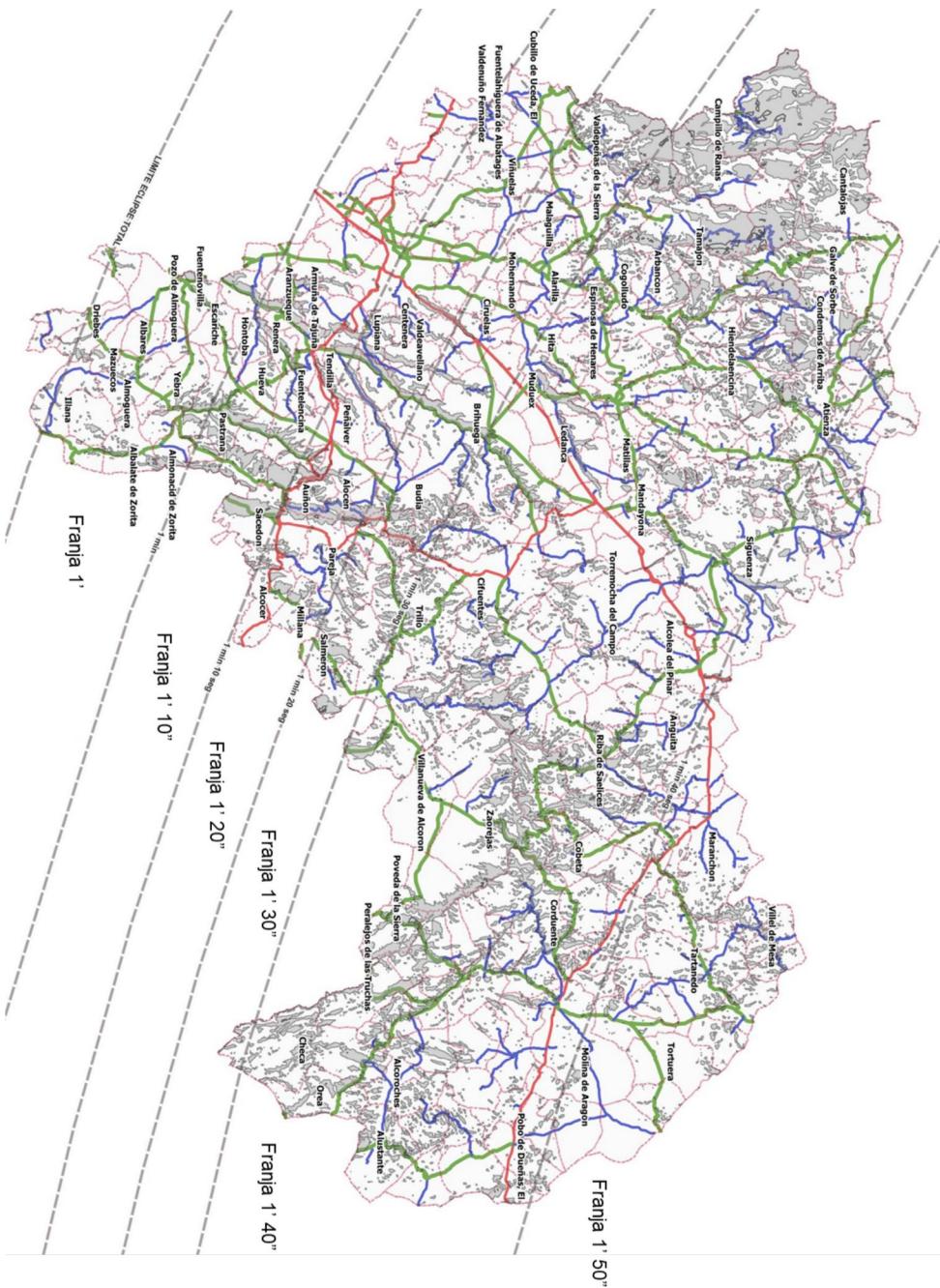
- a) Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025 (BOP núm. 71 de 11 de abril de 2025).
- b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las modificaciones introducidas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público.
- c) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- f) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- g) Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación Provincial de Guadalajara, ejercicio 2026.
- h) El resto de legislación de régimen local y cualesquiera otra que sea de aplicación.





Diputación de Guadalajara

ANEXO I – MAPA FRANJAS DE OBSERVACIÓN *



* Mapa de la provincia de Guadalajara realizado por la Diputación Provincial a partir del mapa oficial del Observatorio





Diputación de Guadalajara

Astronómico Nacional, publicado y disponible para consulta por el Instituto Geográfico Nacional.

ANEXO II - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS Y EATIM DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN TORNO AL ECLIPSE SOLAR, AÑO 2026.

1. DATOS DE LA ENTIDAD QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Nombre de la Entidad _____
Domicilio _____
Población _____ CP _____
NIF _____ Tfno. de contacto _____
Correo electrónico _____

2. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Denominación de la actividad: _____

D/D^a. _____ NIF nº _____
en calidad de _____, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la convocatoria para ser beneficiario, disponiendo de la documentación que así lo acredita y comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En _____ a _____ de 2025

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos que los datos de carácter personal proporcionados mediante esta solicitud son incorporados a un fichero de solicitantes responsabilidad de la Diputación de Guadalajara, cuya finalidad es la gestión de la convocatoria de subvenciones para fiestas tradicionales de Guadalajara.

Asimismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI. Y por escrito ante la Diputación Provincial de Guadalajara, Servicio de Turismo, Centro San José, 6^a planta, c/ Atienza nº 4 – 19003 Guadalajara





Diputación de Guadalajara

ANEXO III - "MEMORIA ACTIVIDAD"

1. INFORMACIÓN SOBRE EL PUNTO DE OBSERVACIÓN:

1. Emplazamiento del punto de observación: _____
2. ¿Está el punto ubicación en un terreno de titularidad municipal o uso público?

SÍ NO

3. ¿Cuenta el emplazamiento con alguna figura de protección ambiental?:

[Inserte aquí su respuesta]

4. Espacio aproximado del punto (m2): _____

5. ¿Es posible el acceso a pie?

SÍ NO

6. ¿Está previsto habilitar en las proximidades del municipio un aparcamiento para los visitantes? En el caso afirmativo, señalar el lugar.

[Inserte aquí su respuesta]

7. ¿Está previsto o es posible la instalación en el punto de observación de barras de bar, foodtrucks u otros elementos que permitan el suministro de alimentos y bebidas a los visitantes?

[Inserte aquí su respuesta]

8. ¿Está prevista la organización de actividades complementarias durante las 24 horas posteriores al eclipse? En el caso afirmativo, enumerarlas describiéndolas brevemente.





Diputación de Guadalajara

[Inserte aquí su respuesta]

2. MEDIOS PROPIOS*;

1. ¿Dispone el Ayuntamiento de medios económicos propios que destinar para la cofinanciación de la observación y/o actividades complementarias?
 SÍ NO
 2. ¿Dispone el Ayuntamiento de medios materiales propios – sillas, vallas, generadores, etc. – que pueda emplear para la organización de las actividades?
 SÍ NO
 3. ¿Dispone el municipio de personal propio del Ayuntamiento o proveniente de asociaciones vecinales que puedan encargarse de la preparación y organización in situ de las actividades?
 SÍ NO

* Se informa que, durante el periodo del eclipse, y de forma excepcional, es posible que los medios materiales propios de esta Diputación no puedan ser solicitados por ningún Ayuntamiento.

ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con
NIF nº _____, en calidad de representante legal
_____, con
NIF _____, con

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- 1.- Que dicha Entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario.
 - 2.- Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En _____ a _____ de _____ de 2025





Diputación de Guadalajara

EL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO V - DECLARACIÓN DE AYUDAS PERCIBIDAS (Solicitud)

Nombre y Apellidos	NIF
--------------------	-----

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	NIF
---------	-----

Actividad Subvencionada

DECLARA:

Que **SI** ha recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE CONCEDIDO

Que **NO** ha recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2025.

EL REPRESENTANTE LEGAL





Diputación de Guadalajara



EXCM. DIPUTACION PROVINCIAL
GUADALAJARA

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

(Obligatorio SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA o CERTIFICADO DE TITULARIDAD)
Rellenar SOLO el DNI/NIE y el NOMBRE para PERSONAS FISICAS

Rellenar SOLO el CIF y la RAZON SOCIAL para EMPRESAS, ASOCIACIONES Y AYUNTAMIENTOS

<input type="checkbox"/> ALTA DE TERCERO	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE DATOS
--	--

DATOS PERSONALES (PERSONAS) o RAZON SOCIAL (EMPRESAS, ASOCIACIONES y AYUNTAMIENTOS)

DNI/NIE		NOMBRE					
CIF		RAZON SOCIAL					
DOMICILIO			Nº	PISO	PUERTA	CODIGO POSTAL	
POBLACION			PROVINCIA				
TELEFONO		CORREO ELECTRONICO					

DATOS BANCARIOS

NUMERO DE CUENTA IBAN (24 DIGITOS)															
E	S														

Guadalajara, a _____ de _____ de _____

EL TITULAR,

VºBº datos bancarios

Fdo.:

(SELLO Y FIRMA ENTIDAD BANCARIA)

(Sello y firma)

NO SE ADMITIRAN FICHAS DE TERCEROS MAL CUMPLIMENTADAS

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/llenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 - 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@guadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.





Diputación de Guadalajara

ANEXO VI - RELACIÓN CLASIFICADA GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD¹

D./D^a. _____ con
NIF _____, como representante de la entidad _____ con NIF:
_____,

DECLARO:

Que, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 de Diputación Provincial de Guadalajara, los gastos totales del Programa/Actividad subvencionada son los que siguen:

Proveedor	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL				

En 2026, a de 2026

EL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ANEXO VII

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN²

¹ Incluir todos los gastos relacionados con la actividad subvencionada, según presupuesto aceptado.

² Relacionar las facturas que justifican el importe subvencionado y que están acreditadas con facturas y documentos de pago.





Diputación de Guadalajara

D./D^a. _____, secretario del Ayuntamiento de _____ (Guadalajara)

CERTIFICO:

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación.
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Que el importe de la subvención concedida, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada
- d) Que la entidad beneficiaria, se encuentra al corriente de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.
- e) Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gastos NO es deducible para esta entidad.
- f) Que se ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

FACTURAS Y JUSTIFICANTES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Nº Orden	Proveedor	Nº FACTURA	CONCEPTO	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE
TOTAL						

En _____, a ____ de _____ de 2026
VºBº EL ALCALDE EL SECRETARIO
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS Y/O PERCIBIDAS

Nombre y Apellidos	N.I.F.
--------------------	--------

EN REPRESENTACIÓN DE:

Entidad	N.I.F.
---------	--------





Diputación de Guadalajara

Actividad subvencionada

COSTE TOTAL ACTIVIDAD

SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN

DECLARA:

- Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios (Diferencia entre coste total y subvenciones concedidas).
- Que SI ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- Que NO ha solicitado/recibido ayuda alguna para la actividad para la que ha solicitado esta subvención. Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de la actividad.

Y SE COMPROMETE A:

Comunicar a la Excma. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y, para que a los efectos oportunos sirva, expido la presente declaración en _____, a _____ de _____ de 2026.

EL REPRESENTANTE LEGAL

7.- EXPEDIENTE 5829/2025. CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA, PARA REALIZAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2026.

El Sr. Presidente da cuenta de que vista la propuesta de la Convocatoria anticipada de subvenciones para la realización de inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, dirigidas a Entidades Locales y Asociaciones de la Provincia de Guadalajara para el año 2026, cuya finalidad es el fomento, impulso y promoción del sector agrícola y ganadero de la provincia de Guadalajara, mediante la financiación de la ejecución de determinadas infraestructuras agrarias y ganaderas de titularidad municipal o asociativo.





Diputación de Guadalajara

Vistos los informes preceptivos.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria anticipada de subvenciones dirigidas a entidades locales y asociaciones del sector primario de la provincia de Guadalajara, para realizar inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, año 2026. En la que participan en la tramitación de las subvenciones previstas las entidades colaboradoras previamente seleccionadas por resolución de 6 de febrero de 2024 de la Junta de Gobierno de la Diputación de Guadalajara (BOP nº 53 de 14 de marzo).

Segundo.- Aprobar la autorización de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) con el siguiente desglose por partidas presupuestarias, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2026 de la Diputación de Guadalajara:

Línea 1: partida 414 76200 "Ayudas a entidades locales para inversiones en infraestructuras agrarias de uso común.	250.000,00 €
Línea 2: partida 414 78000 "Ayudas a Asociaciones del sector primario par inversiones en infraestructuras agrarias de uso común.	50.000,00 €

Tercero.- Autorizar al Presidente para la aprobación de la resolución definitiva en el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas en la resolución provisional de la convocatoria de subvenciones.

Cuarto.- Autorizar al Presidente para la aprobación de ampliación de plazo de ejecución y justificación, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de un mes.

CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA REALIZAR INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2026.

La Diputación Provincial de Guadalajara, consciente del relevante papel del sector agropecuario en la provincia, como motor económico y factor trascendental para el mantenimiento de la población en las zonas rurales, impulsó en 2020 dos líneas de ayudas destinadas a consolidar al sector mejorando las infraestructuras necesarias para su completo desarrollo y a fortalecer a sus asociaciones, con el objetivo de conseguir que éstas sean más sólidas y competitivas.

Dado el éxito alcanzado en las anteriores convocatorias, por la alta concurrencia de solicitantes como por los beneficios generados por las actuaciones subvencionadas, la Diputación Provincial mantiene, en el ejercicio 2026, ambas líneas de ayudas con el propósito de seguir contribuyendo al impulso y mejora del sector primario en la provincia.





Diputación de Guadalajara

NORMAS REGULADORAS

Primera.- Objeto y finalidad de las subvenciones.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de entidades locales y asociaciones del sector primario de la provincia de Guadalajara, destinadas a sufragar inversiones en infraestructuras agrarias de uso común durante el ejercicio 2026.

Incluye las siguientes líneas de subvención:

- a) Línea 1: Subvenciones destinadas a entidades locales
- b) Línea 2: Subvenciones destinadas a asociaciones del sector primario

Constituye la finalidad de esta subvención colaborar en el fomento del sector agrícola y ganadero de la provincia de Guadalajara mediante la financiación de la ejecución de determinadas infraestructuras agrarias y ganaderas de titularidad municipal o asociativo cuya compra o construcción tenga por objeto contribuir al desarrollo del sector o puedan estar ligadas al desarrollo económico del medio rural.

Segunda.- Régimen jurídico

1. Las ayudas previstas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria se encuentran establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por acuerdo del Pleno de 21 de febrero de 2025.
3. Las ayudas se regirán por la presente convocatoria y sus bases reguladoras y, en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.
4. La subvención a la que se refiere la presente convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por el Pleno de la Diputación provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022.

Con la presente subvención se contribuye al logro del objetivo estratégico 0E 1.- Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación

Tercera.- Tramitación anticipada, crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramita de forma anticipada, de





Diputación de Guadalajara

conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, por lo que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2. El crédito destinado a la financiación de esta convocatoria de subvenciones asciende a 300.000,00 € imputable al presupuesto de gastos del ejercicio 2026, de la Diputación Provincial de Guadalajara, con el siguiente desglose por aplicaciones presupuestarias:

Línea 1: aplicación 414 76200 “Ayudas a entidades locales para inversiones en infraestructuras agrarias de uso común”.	250.000,00 €
Línea 2: aplicación 414 78000 “Ayudas a Asociaciones del sector primario para inversiones en infraestructuras agrarias de uso común”.	50.000,00 €

3. Si una vez examinadas las solicitudes quedase crédito disponible en alguna de las líneas, podrá incrementarse la otra línea con la cuantía adicional, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. Una vez se declare la disponibilidad de crédito correspondiente a la cuantía que, en su caso, se hubiese previsto con carácter adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible, de acuerdo con el Art. 58.4 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio (Reglamento LGS).

Cuarta.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los siguientes:

- a) Línea 1: Los municipios y EATIM, de la provincia de Guadalajara con población inferior a 10.000 habitantes.
- b) Línea 2: Las asociaciones del sector primario de la provincia de Guadalajara, legalmente constituidas, cuyo ámbito territorial en el que hayan de realizar sus actividades, este integrado en entidades locales con población inferior a 10.000 habitantes.

Para la determinación del número de habitantes se realizará teniendo en cuenta las cifras declaradas oficiales por Real Decreto de población resultantes de la revisión de los padrones municipales referidas a 1 de enero de 2025.

2. No podrán ser beneficiarios los municipios y EATIM y asociaciones del sector primario que hubieran resultado beneficiarios de las ayudas para la realización de inversiones en infraestructuras agrarias de uso común, en el año 2020, 2021, 2022,





Diputación de Guadalajara

2023, 2024 o 2025.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, sí que podrían resultar beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria a pesar de haber sido beneficiarios de las convocatorias de 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 o 2025, si quedara crédito disponible en la correspondiente línea una vez resueltas todas las solicitudes de los nuevos beneficiarios, y una vez aplicada la norma tercera apartado tercero de esta convocatoria relativo al incremento entre líneas.

3. Los beneficiarios de la ayuda deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No encontrarse incursio en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.
- b) Encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con la Diputación Provincial de Guadalajara.
- c) No ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- d) Ser titular por razón de propiedad, usufructo, posesión con base en contrato de arrendamiento, concesión, u otras situaciones de gozo del uso pacífico de los terrenos sobre los que se va a ubicar la infraestructura.

4. Conforme a los artículos 22.1 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades locales acreditarán mediante declaración responsable el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Las asociaciones deberán presentar certificados acreditativos de tales extremos.

La acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Institución Provincial corresponderá incorporarla, con base a lo dispuesto en LGS, a la propia Administración, mediante certificación expedida al efecto, dicho certificado tendrá un periodo de validez de seis meses, de conformidad con el Art. 10.4 de La Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara.

Quinta.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables para cada una de las líneas de subvención los siguientes:

Línea 1: Entidades locales

Se consideran gastos subvencionables, la compra o construcción, así como los gastos necesarios de instalación de las infraestructuras agrarias que se relacionan, realizados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el fin del plazo de justificación de la subvención (20 de diciembre de 2026):





Diputación de Guadalajara

- a) Básculas digitales para pesadas de más de 45.000 kilogramos, siempre que la entidad local no disponga de báscula o, de disponer de ella, que ésta se encuentre inutilizable.
- b) Básculas de perfil bajo para pesadas de hasta 45.000 kilogramos
- c) Digitalización de básculas manuales ya existentes.
- d) Hidrantes de agua para carga segura de fitosanitarios y/o lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola, siempre que la entidad local no disponga de estas infraestructuras.
- e) Sistemas de selección de semillas
- f) Bebederos para el ganado.
- g) Desbrozadoras y/o cuchillas para tractores u otra maquinaria.

Línea 2: Asociaciones del sector primario:

Se consideran gastos subvencionables, la adquisición o construcción, así como los gastos necesarios de instalación de las infraestructuras agrarias que se relacionan, realizados durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el fin del plazo de justificación de la subvención (20 de diciembre de 2026):

- a) Básculas digitales para pesadas de más de 45.000 kilogramos. siempre que la asociación no disponga de báscula o, de disponer de ella, que ésta se encuentre inutilizable.
- b) Básculas de perfil bajo para pesadas de hasta 45.000 kilogramos
- c) Digitalización de básculas manuales ya existentes
- d) Hidrantes de agua para carga segura de fitosanitarios y/o lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola, siempre que la asociación no disponga de estas infraestructuras
- e) Sistemas de selección de semillas.
- f) Bebederos para el ganado.
- g) Baños y aseos portátiles.
- h) Mangas ganaderas.





Diputación de Guadalajara

- i) Desbrozadoras y/o cuchillas para tractores u otra maquinaria
2. Sólo se subvencionará la adquisición de básculas digitales para pesadas de más de 45.000 kilogramos cuando el municipio o EATIM o la asociación no dispongan de estas infraestructuras o éstas se encuentren inutilizables por deterioro.

La inutilización de la báscula deberá ser acreditada mediante certificado emitido por el Secretario-Interventor de la entidad local o del Secretario y Presidente de la asociación del sector primario, reservándose la Diputación Provincial la facultad de verificar este extremo.

3. Sólo se subvencionará la adquisición de hidrantes de agua y/o lavaderos sostenibles de maquinaria agrícola, cuando el municipio o EATIM o la asociación solicitante no disponga de estas infraestructuras.

4. A los efectos de lo previsto en esta convocatoria, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la base decimoséptima.

5. Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

6. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7. En Cuando el importe total del gasto subvencionable:

a) Línea 1: Entidades Locales

- Llevarán a cabo su contratación de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de aplicación, debiendo acreditarlo en su justificación.

b) Línea 2: Asociaciones

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (15.000,00 € para suministros y servicios y 40.000,00 € para obras) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la





Diputación de Guadalajara

justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

Las Entidades locales llevarán a cabo su contratación de conformidad con las disposiciones de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8. El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió aquella por un periodo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá, en todo caso, con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro.

9. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el apartado anterior cuando:

- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.
- b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración.

10. El importe del IVA formará parte de la actuación y, por tanto, será subvencionable cuando éste no tenga el carácter de compensable o recuperable para el beneficiario, en caso contrario, no será subvencionable.

Sexta.- Cuantía máxima de la subvención.

1. El importe máximo de la subvención para cada beneficiario será de 20.000,00.- euros, siendo subvencionable hasta el 80% de la inversión.

2. Sólo se valorará una petición por municipio o EATIM o asociación del sector primario.

Séptima.- Criterios de valoración de las solicitudes

1. Se establecen los siguientes criterios de valoración:

- c) Línea 1: Entidades locales

- Número de ganaderos de la entidad local, de acuerdo con los datos del Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) de la Junta de





Diputación de Guadalajara

Comunidades de Castilla-La Mancha a fecha de la publicación de la presente convocatoria en el BOP:

Ganaderos	Puntuación
De 1 a 5	5
De 6 a 15	10
Más de 15	15

- Número de maquinaria agrícola en la entidad local, de acuerdo con los datos del Padrón Municipal de vehículos rodados y de acuerdo con el Registro Oficial de Maquinaria agrícola (ROMA) a fecha de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P.

Maquinaria agrícola	Puntuación
De 1 a 5	5
De 6 a 15	10
Más de 15	15

- En caso de empate, se priorizará el menor número de habitantes de la entidad local.

d) Línea 2: Asociaciones

- Número de socios de la asociación:

Número de socios	Puntuación
De 1 a 5	5
De 6 a 15	10
Más de 15	15

- En caso de empate, se priorizará el menor número de habitantes de la entidad local donde la asociación vaya a ubicar la infraestructura, de acuerdo con los datos de población a que se refiere el Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2024

Octava.- Entidades colaboradoras

Según resolución de procedimiento para la selección de entidades colaboradoras de la Diputación Provincial de Guadalajara en la Gestión de Subvenciones para el periodo 2024-2027 publicada en el B.O.P de Guadalajara nº 53 de fecha 14 de Marzo de 2024 se designan lo siguientes grupos:





Diputación de Guadalajara

- 1) Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña (ADAC)
- 2) Federación de Asociaciones para el Desarrollo Territorial del Tajo-Tajuña (FADETA)
- 3) Asociación para el Desarrollo de la Alcarria Sur (ADASUR)
- 4) Asociación de Desarrollo Rural Molina de Aragón-Alto Tajo
- 5) Asociación para el Desarrollo Local de la Sierra Norte de Guadalajara (ADEL Sierra Norte)

Novena.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. Los solicitantes deberán cumplimentar los modelos normalizados que figuran en los Anexos II (para entidades locales) y III (para asociaciones) junto con la siguiente documentación:

1.1. Línea 1:

- a) Presupuesto de la inversión a realizar.

1.2. Línea 2:

- a) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Fotocopia del documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
- c) Acreditación documental de la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- d) Estatutos de la asociación.
- e) Acreditación de la representación legal y fotocopia del DNI de la persona que realiza la solicitud en nombre de la asociación.
- f) Presupuesto de la inversión a realizar.
- g) Ficha de terceros actualizada, conforme al Anexo VI.

2. Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la entidad colaboradora correspondiente de acuerdo con el Anexo I, en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP del extracto la presente convocatoria. Si el último día del plazo fuera un día inhábil se ampliará al primer día hábil siguiente.

Entidad colaboradora	Sede electrónica
ADAC	https://adac.sedipualba.es/
FADETA	https://fadeta.sedipualba.es/
ADASUR	https://adasur.sedipualba.es/
ADR Molina de Aragón-Alto Tajo	https://adrmolinaaltotajo.sedipualba.es/
ADEL Sierra Norte	https://adel.sedipualba.es/

3. Las asociaciones presentarán su solicitud a través de la sede electrónica de la entidad colaboradora correspondiente al municipio donde vaya a ubicarse la infraestructura.





Diputación de Guadalajara

Décima.- Subsanación de defectos en la documentación.

1. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la base novena, la entidad colaboradora requerirá al interesado para que la subsane, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles desde la recepción del requerimiento, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución emitida por el órgano competente.

Decimoprimera.- Órganos competentes.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Promoción Económica y Programas Europeos, Género y Diversidad, y Promoción Turística.

2. El órgano colegiado al que se refiere el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, estará compuesto por el Diputado-Delegado del Área y dos técnicos del Servicio. Este órgano emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, formulando propuesta de otorgamiento.

3. Las subvenciones se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial.

Decimosegunda.- Instrucción

1. Recibidas las solicitudes por las entidades colaboradoras, éstas realizarán una preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y, en su defecto, requerirán su subsanación de acuerdo con lo dispuesto en la base décima.

2. Una vez transcurrido el plazo de subsanación, las entidades colaboradoras remitirán al órgano instructor un informe en el que se relacionarán las entidades solicitantes, el importe solicitado y la asignación de la puntuación correspondiente de acuerdo con los criterios establecidos en la base séptima.

3. El órgano instructor remitirá al órgano colegiado los cinco informes emitidos por las entidades colaboradoras para que emita el preceptivo informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La Junta de Gobierno, por delegación del Presidente emitirá resolución provisional de la convocatoria, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y se concederá un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus intereses. Transcurrido





Diputación de Guadalajara

dicho plazo y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, la Junta de Gobierno formulará la propuesta de resolución definitiva, que también será publicada en el boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de que no se produjeran alegaciones o no se estimaran las mismas, será el Presidente el que apruebe la resolución definitiva, publicándose igualmente en el boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

5. Conforme al artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Decimotercera.- Plazo de resolución

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones es de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Decimocuarta.- Publicación de la resolución del procedimiento

1. El acuerdo definitivo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, o en su caso, del Presidente resolviendo el procedimiento de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

2. Contra dicho acuerdo, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimoquinta.- Aceptación de la subvención.

Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte del beneficiario, que deberá realizarse antes de cinco días hábiles desde la publicación de la resolución definitiva de concesión, se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

Una vez publicada la resolución provisional de la convocatoria, no podrá cambiarse el objeto de la inversión solicitada y para la cual se concede la subvención.

Decimosexta.- Forma de pago.

De conformidad con la base 46 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025 de esta Diputación el pago de la subvención se realizará una vez resuelto el





Diputación de Guadalajara

procedimiento de justificación, no obstante, la Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria el 50% de la subvención una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio Gestor de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con la Diputación Provincial, quedando el 50% restante pendiente de aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a aquellos beneficiarios en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 34.4 de la LGS.

Tampoco podrán realizarse pagos a cuenta a los beneficiarios de subvenciones que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por esta Diputación, para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Decimoséptima.- Forma y plazo de justificación del gasto.

1. La documentación justificativa de la subvención se presentará a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, hasta el 20 de diciembre de 2026.
2. El órgano competente podrá aprobar conforme a la Ordenanza General de Subvenciones una ampliación del plazo para el desarrollo de la actividad siempre que no exista prevención en contra en las bases de las convocatoria.
3. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada que deberá presentarse antes de la finalización de los referidos plazos y a través de sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara, El Presidente de la Diputación Provincial, podrá autorizar la ampliación del plazo de ejecución y justificación, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder de un mes. Según lo previsto en la Base 47 de ejecución del Presupuesto.
4. La entidad beneficiaria, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara, deberá presentar la justificación de la subvención aportando la siguiente documentación:
 - Para la línea 1: entidades locales
 1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - a) Memoria de actuaciones realizadas
 - b) Informe de los resultados obtenidos
 - c) Fotografías en formato digital de las actuaciones realizadas
 2. Certificado de aplicación de la subvención conforme al Anexo IV.

A dicho certificado se acompañará:

- Factura electrónica de conformidad con la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público





Diputación de Guadalajara

- Documentos acreditativos del pago de las facturas.
- Para la línea 2: asociaciones
 1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - a) Memoria de actuaciones realizadas
 - b) Informe de los resultados obtenidos
 - c) Fotografías en formato digital de las actuaciones realizadas
 2. Certificado de aplicación de la subvención conforme al Anexo V.
A dicho certificado se acompañará:
 - Copia de facturas.
 - Documentos acreditativos del pago de las facturas.
- 5. Para la justificación de la subvención deberán observarse las normas contenidas en el Anexo VII.
- 6. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al artículo 56 de la Ley General de Subvenciones, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve.

Decimoctava.- Reintegro de las subvenciones.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - c) Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
 - d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
 - f) Graves incumplimientos en las obligaciones de mantenimiento de las instalaciones mientras dure la obligación de destino del bien subvencionado prevista en el apartado 4 de la base Quinta.
2. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta Convocatoria y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento





Diputación de Guadalajara

total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial.

3. Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

4. La justificación por cuantía inferior a la cantidad concedida dará lugar a la devolución del importe no justificado.

5. En caso de devolución voluntaria de toda o parte de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

Decimonovena.- Infracciones y sanciones.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables a título de simple negligencia.

2. Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Vigésima.- Medidas de difusión.

Las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes medidas de difusión sobre el apoyo de la Diputación Provincial a las actuaciones de inversión subvencionadas:

- a) Todas las medidas de información y comunicación que la entidad beneficiaria lleve a cabo, deberán reconocer el apoyo de la Diputación Provincial al proyecto.
- b) Se publicará en el Tablón de Anuncios de la entidad local beneficiaria un anuncio con la relación de todas las actuaciones subvencionadas, en el que se haga constar la financiación de la Diputación Provincial y su logotipo. Este anuncio deberá permanecer expuesto durante el plazo de un año a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.
- c) En toda inversión realizada y subvencionada, se deberá colocar en un lugar visible, placa incluyendo la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública.
- d) En el caso de que la inversión justificada fuera empleada en la adquisición de maquinaria, se deberá colocar en un lugar visible panel adhesivo plastificado o rotulación permanente, incluyendo la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública.

Vigesimoprimera.- Protección de datos





Diputación de Guadalajara

La Diputación Provincial de Guadalajara mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se establece a continuación, información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de esta convocatoria de estas subvenciones:

1. Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Guadalajara. Plaza de Moreno nº 10. Teléfono 949.887.500
2. Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de la convocatoria de subvenciones y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación.
3. Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal (artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. Destinatarios de los datos: No están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
5. Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar a la Diputación Provincial de Guadalajara, a través de su sede electrónica (<https://dguadalajara.sedelectronica.es/info.0>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales; la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Vigesimosegunda.- Recursos

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

ANEXO I

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

ÁMBITO TERRITORIAL DE CADA ENTIDAD COLABORADORA: RELACIÓN DE MUNICIPIOS

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPIÑA (ADAC)

Plaza de La Casilla, 1, 19210, Yunquera de Henares

Teléfono: 949331530; <http://adac.es/>; Sede electrónica: <https://adac.sedipualba.es/>

ALARILLA	MIRALRIO
ALDEANUEVA DE GUADALAJARA	MOHERNANDO
ATANZÓN	MONTARRÓN
CAPILLO DE RANAS	MUDUEX
CAÑIZAR	PUEBLA DE BELEÑA
EL CARDOSO DE LA SIERRA	QUER
CASA DE UCEDA	ROBLEDILLO DE MOHERNANDO
EL CASAR	TARAGUDO
CASAS DE SAN GALINDO	TORIJA
CASPUEÑAS	TORRE DEL BURGO
CIRUELAS	TORREJÓN DEL REY
COPERNAL	TORTUERO
CUBILLO DE UCEDA (EL)	TÓRTOLA DE HENARES
ESPINOSA DE HENARES	TRIJUEQUE
FONTANAR	UCEDA
FUENCEMILLÁN	VALDEARENAS
FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES	VALDEAVELLANO
GALÁPAGOS	VALDEAVERUELO
HERAS DE AYUSO	VALDEGRUDAS
HITA	VALDENUÑO FERNÁNDEZ
HUMANES	VALDEPEÑAS DE LA SIERRA
MAJAELRAYO	VILLANUEVA DE ARGECILLA
MÁLAGA DEL FRENO	VILLANUEVA DE LA TORRE
MALAGUILA	VILLASECA DE UCEDA
MARCHAMALO	VIÑUELAS
MATARRUBIA	YUNQUERA DE HENARES

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA SUR (ADASUR)

C/ Palacios, 1, 19110, Mondéjar

Teléfono: 949237958; <http://adasur.org/>; Sede electrónica:
<https://adasur.sedipualba.es/>

ALBALATE DE ZORITA	CABANILLAS DEL CAMPO
ALBARES	CHILOECHES
ALHÓNDIGA	DRIEBES
ALMOGUERA	ESCARICHE
ALMONACID DE ZORITA	ESCOPETE
ALOVERA	FUENTELENCINA
ARANZUEQUE	FUENTELVIEJO
ARMUÑA DE TAJUÑA	FUENTENOVILLA





Diputación de Guadalajara

HONTOBA
HORCHE
HUEVA
ILLANA
LORANCA DE TAJUÑA
MAZUECOS
MONDÉJAR
MORATILLA DE LOS MELEROS
PASTRANA
PIOZ

POZO DE ALMOGUERA
POZO DE GUADALAJARA
RENERA
SAYATÓN
VALDARACHAS
VALDECONCHA
YEBES
YEBRA
ZORITA DE LOS CANES

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SIERRA NORTE DE GUADALAJARA (ADEL SIERRA NORTE)

Paseo de las Cruces, S/N, Edificio Centro Comarcal Sigüenza, 19250, **Sigüenza**
Teléfono: 949391697; <https://adelsierranorte.org/>; Sede electrónica:
<https://adel.sedipualba.es/>

ABÁNADES	JIRUEQUE
ALAMINOS	MANDAYONA
ALBENDIEGO	MATILLAS
ALCOLEA DE LAS PEÑAS	MEDRANDA
ALGORA	MEMBRILLERA
ANGÓN	MIEDES DE ATIENZA
ARBANCÓN	MIERLA (LA)
ARROYO DE LAS FRAGUAS	MIÑOSA (LA)
ATIENZA	MIRABUENO
BAIDES	MONASTERIO
BAÑUELOS	NAVAS DE JADRAQUE (LAS)
BODERA (LA)	NEGREDO
BUJALARO	OLMEDA DE JADRAQUE (LA)
BUSTARES	ORDIAL (EL)
CAMPISÁBALOS	PÁLMACES DE JADRAQUE
CANTALOJAS	PAREDES DE SIGÜENZA
CASTEJÓN DE HENARES	PINILLA DE JADRAQUE
CENDEJAS DE ENMEDIO	PRÁDENA DE ATIENZA
CENDEJAS DE LA TORRE	PUEBLA DE VALLES
CINCOVILLAS	REBOLLOSA DE JADRAQUE
COGOLLUDO	RETIENDAS
CONDENIOS DE ABAJO	RIOFRÍO DEL LLANO
CONDENIOS DE ARRIBA	ROBLEDO DE CORPES
CONGOSTRINA	ROMANILLOS DE ATIENZA
ESTRIÉGANA	SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO
GALVE DE SORBE	SANTIUSTE
GASCUEÑA DE BORNOVA	SAÚCA
HIENDELAENCINA	SEMILLAS
HIJES	SIENES
HORTEZUELA DE OCÉN (LA)	SIGÜENZA
HUERCE (LA)	SOMOLINOS
HUÉRMECES DEL CERRO	SOTILLO (EL)
INVIERNAS (LAS)	SOTODOSOS
JADRAQUE	TAMAJÓN





Diputación de Guadalajara

TOBA (LA)
TORDELRÁBANO
TORREMOCHA DE JADRAQUE
TORREMOCHA DEL CAMPO
UJADOS
VALDELCUBO
VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

VALDESOTOS
VALVERDE DE LOS ARROYOS
VIANA DE JADRAQUE
VILLARES DE JADRAQUE
VILLASECA DE HENARES
ZARZUELA DE JADRAQUE

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL (ADR) MOLINA DE ARAGÓN-ALTO TAJO

C/ Doctor Antonio López Ayllón, 1, 2^a planta, 19300, **Molina de Aragón**
Teléfono: 949832305; <http://www.molina-altotajo.com/>; Sede electrónica:
<https://adrmolinaaltotajo.sedipualba.es/>

ABLANQUE	MORENILLA
ADOBES	OCENTEJO
ALCOLEA DEL PINAR	OLMEDA DE COBETA
ALCOROCHE	OREA
ALGAR DE MESA	PARDOS
ALUSTANTE	PEDREGAL (EL)
ANGUITA	PEÑALÉN
ANQUELA DEL DUCADO	PERALEJOS DE LAS TRUCHAS
ANQUELA DEL PEDREGAL	PINILLA DE MOLINA
ARBETETA	PIQUERAS
ARMALLONES	POBO DE DUEÑAS (EL)
BAÑOS DE TAJO	POVEDA DE LA SIERRA
CAMPILLO DE DUEÑAS	PRADOS REDONDOS
CANREDONDO	RECUENCO (EL)
CASTELLAR DE LA MUELA	RIBA DE SAEICES
CASTILNUEVO	RILLO DE GALLO
CIRUELOS DEL PINAR	RUEDA DE LA SIERRA
COBETA	SACECORBO
CORDUENTE	SAEICES DE LA SAL
CHECA	SELAS
CHEQUILLA	SETILES
EMBID	TARAVILLA
ESPLEGARES	TARTANEDO
ESTABLES	TERZAGA
FUEMBELLIDA	TIERZO
FUENTELSAZ	TORDELLEGO
HERRERÍA	TORDESILOS
HOMBRADOS	TORRECUADRADA DE MOLINA
HUERTAHERNANDO	TORRECUADRADILLA
INIÉSTOLA	TORREMOCHA DEL PINAR
LUZAGA	TORREMOCHUELA
LUZÓN	TORRUBIA
MARANCHÓN	TORTUERA
MAZARETE	TRAÍD
MEGINA	VALHERMOSO
MILMARCOS	VALTABLAZO DEL RÍO
MOCHALES	VILLANUEVA DE ALCORÓN
MOLINA DE ARAGÓN	VILLEL DE MESA





Diputación de Guadalajara

YUNTA (LA)
ZAOREJAS





Diputación de Guadalajara

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL TAJO-TAJUÑA (FADETA)

Plaza del Jardinillo, 2, 1^a planta, 19400, **Brihuega**

Teléfono: 949298216; <http://www.fadeta.es/>; Sede electrónica:
<https://fadeta.sedipualba.es/>

ALCOCER
ALIQUE
ALMADRONES
ALOCÉN
ARGECELLA
AUÑÓN
BARRIOPEDRO
BERNINCHES
BRIHUEGA
BUDIA
CASTILFORTE
CENTENERA
CIFUENTES
COGOLLOR
CHILLARÓN DEL REY
DURÓN
ESCAMILLA
GAJANEJOS
HENCHE
IRUESTE
LEDANCA
LUPIANA
MANTIEL
MASEGOSO DE TAJUÑA
MILLANA
OLIVAR (EL)
PAREJA
PEÑALVER
PERALVECHE
ROMANONES
SACEDÓN
SALMERÓN
SAN ANDRÉS DEL REY
SOLANILLOS DEL EXTREMO
TENDILLA
TRILLO
UTANDE
VALDERREBOLLO
VALFERMOSO DE TAJUÑA
YÉLAMOS DE ABAJO
YÉLAMOS DE ARRIBA





Diputación de Guadalajara

ANEXO II - SOLICITUD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES
DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA
INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2026.

LÍNEA 1: ENTIDADES LOCALES

D./D^a _____, con
DNI _____ alcalde/alcaldesa de _____
con CIF _____ solicita la concesión de la subvención destinada a
infraestructuras agrarias de uso común, para la siguiente actuación (marcar sólo una
actuación):

- Báscula digital para pesadas de más de 45.000 kilogramos.
- Báscula de perfil bajo.
- Digitalización de báscula manual ya existente.
- Hidrante de agua para carga segura de fitosanitarios y/o lavadero sostenible de maquinaria agrícola.
- Sistema de selección de semillas.
- Bebedero para el ganado.
- Desbrozadoras y/o cuchillas para tractores u otra maquinaria.

Núcleo de población donde va a ubicarse: _____

Importe solicitado: _____ €

Importe total de la actuación: _____ €

- Se adjunta presupuesto.

Asimismo, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que son ciertos los siguientes datos:

- Número de ganaderos de la entidad local inscritos en el REGA: _____
- Número de maquinaria agrícola en la entidad local: _____

2. En el supuesto de solicitar la subvención para báscula para pesadas de más de 45.000 kilogramos, que

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- La entidad local no dispone de báscula.
 - La entidad local dispone de báscula, pero ésta se encuentra inutilizable.
En este caso, se adjunta certificado del Secretario/interventor sobre este extremo.
3. En el supuesto de solicitar subvención para hidrante de agua y/o lavadero, que la entidad local no dispone de dicha infraestructura.
4. Que la entidad local es titular por razón de propiedad, usufructo, posesión con base en contrato de arrendamiento, concesión u otras situaciones de gozo del uso pacífico de los terrenos sobre los que se va a ubicar la infraestructura.
5. Que esta entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Que la entidad local no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
7. Que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 18, 19, 24 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la mencionada Entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
8. En relación a la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad:

- Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.
- Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida	Importe de la actuación financiado con medios propios

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO III - SOLICITUD

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES
DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA
INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2026.

LÍNEA 2: ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO

D./D^a _____, con
DNI _____ actuando en calidad de _____ (cargo)
de la asociación cuyos datos se indican:

Denominación:

CIF:

Dirección postal:

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

Teniendo poder suficiente para el presente acto, solicita la concesión de la subvención destinada a infraestructuras agrarias de uso común, para la siguiente actuación (marcar sólo una actuación):

- Báscula digital para pesadas de más de 45.000 kilogramos
- Báscula de perfil bajo
- Digitalización de báscula manual ya existente
- Hidrante de agua para carga segura de fitosanitarios y lavadero sostenible de maquinaria agrícola
- Sistema de selección de semillas
- Bebedero para el ganado
- Baños y aseos portátiles
- Mangas ganaderas
- Desbrozadoras y/o cuchillas para tractores u otra maquinaria.

Importe solicitado (*): _____ €

Importe total de la actuación: _____ €

Municipio donde va a ubicarse la infraestructura: _____

(*) El importe del IVA sólo será subvencionable cuando no tenga el carácter de compensable o recuperable para la asociación

Asimismo, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

1. Que la asociación cuenta, en el momento de la presentación de la presente solicitud con _____ (indicar número) socios.
2. En el supuesto de solicitar la subvención para báscula para pesadas de más de 45.000 kilogramos, que
 - La asociación no dispone de báscula.
 - La asociación dispone de báscula, pero ésta se encuentra inutilizable.
En este caso, se adjunta certificado del Secretario y Presidente de la asociación sobre este extremo.
3. En el supuesto de solicitar la subvención para hidrante de agua y/o lavadero, que la asociación no dispone de dichas infraestructuras.
4. Que la asociación es titular por razón de propiedad, usufructo, posesión con base en contrato de arrendamiento, concesión u otras situaciones de gozo del uso pacífico de los terrenos sobre los que se va a ubicar la infraestructura.
5. Que la asociación no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
6. En relación a la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad:
 - Que esta asociación no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.
 - Que esta asociación ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida	Importe de la actuación financiado con medios propios

Se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Fotocopia del documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- Acreditación documental de la inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Estatutos de la asociación.
- Acreditación de la representación legal y fotocopia del DNI de la persona que realiza la solicitud en nombre de la asociación.
- Presupuesto de la inversión a realizar.
- Ficha de terceros, conforme al Anexo VI.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La persona firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención o engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2026.

LÍNEA 1: ENTIDADES LOCALES

CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D. _____ Secretario/a /Interventor/a
del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

PRIMERO.- Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ publicada en el BOP nº _____ de _____ / _____ / _____, se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida consistente en _____, conforme a la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el siguiente desglose: (en _____)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

caso de ser necesario, adjuntar relación anexa firmada en la que consten todos los campos: número de orden de la actuación, acreedor, fecha de emisión de la factura, concepto, fecha de pago de la factura e importe)

- A la presente relación se adjuntan:
 - Factura electrónica de conformidad con la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
 - Documentos acreditativos del pago de las facturas

SEGUNDO.-

- Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.
 - Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida	Importe de la actuación financiado con medios propios

TERCERO:

- En su caso, que esta entidad local ha cumplido con la Ley 9/2017, de 8 de





Diputación de Guadalajara

noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

CUARTO:

- Que esta entidad local se encuentra al corriente de sus obligaciones en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

QUINTO: En relación al IVA soportado en las facturas que justifican el cumplimiento de la subvención:

- SI tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de _____ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.
- NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación
- Al presente documento, se adjunta memoria de la actuación justificativa que incluye:
 - a) Memoria de la actuación realizada
 - b) Informe de los resultados objetivos
 - c) Fotografías en formato digital de la actuación realizada.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº ALCALDE/ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO V

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES
DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA
INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2026.
LÍNEA 2: ASOCIACIÓN

CERTIFICADO DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dª. _____ con DNI _____
en representación de la asociación _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial de Guadalajara por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ publicada en el BOP nº _____ de ____ / ____ / ____ , se ha destinado a la finalidad para la que fue concedida consistente en _____,

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

conforme a la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el siguiente desglose: (en caso de ser necesario, adjuntar relación anexa firmada en la que consten todos los campos: número de orden de la actuación, acreedor, fecha de emisión de la factura, concepto, fecha de pago de la factura e importe)

- A la presente relación se adjuntan:
 - Copia de facturas.
 - Documentos acreditativos del pago de las facturas.

SEGUNDO.-

- Que esta asociación no ha obtenido subvención alguna para la misma inversión de otras entidades públicas ni privadas.
 - Que esta asociación ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma inversión, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad concedente	Importe Subvención solicitada	Importe subvención concedida	Importe de la actuación financiado con medios propios





Diputación de Guadalajara

TERCERO: En relación al IVA soportado en las facturas que justifican el cumplimiento de la subvención:

- SI tiene carácter compensable o recuperable y es objeto de declaración de IVA por el importe de _____ €, por lo que no forma parte del coste de la actuación.
- NO tiene carácter de compensable o recuperable y, por tanto, forma parte del coste de la actuación
- Al presente documento se adjunta memoria justificativa de la actuación que incluye:
 - Memoria de la actuación realizada
 - Informe de los resultados objetivos
 - Fotografías en formato digital de la actuación realizada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

La persona firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención o engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

ANEXO VI: FICHA DE TERCEROS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES Y ASOCIACIONES DEL SECTOR PRIMARIO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE USO COMÚN, AÑO 2026.

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO (Obligatorio SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA O CERTIFICADO DE TITULARIDAD)

Para EMPRESAS, ASOCIACIONES Y AYUNTAMIENTOS, **NO RELLENAR DATOS DE APODERADOS**

<input type="checkbox"/> ALTA DE TERCERO	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE DATOS
--	--

NO SE ADMITIRÁN FICHAS DE TERCEROS MAL CUMPLIMENTADAS

NOMBRE Y APELLIDOS (PERSONAS) O RAZÓN SOCIAL (EMPRESAS, ASOCIACIONES Y AYUNTAMIENTOS)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

NIF/CIF		NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL						
DOMICILIO			Nº	PISO		PUERTA		CODIGO POSTAL
POBLACIÓN				PROVINCIA				
TELEFONO		CORREO ELECTRÓNICO						

DATOS BANCARIOS

NÚMERO DE CUENTA IBAN (24 DIGITOS)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Guadalajara, a _____ de _____ .

VºBº DATOS BANCARIOS
(SELLO Y FIRMA ENTIDAD BANCARIA)

EL TITULAR,

Fdo.: _____
(sello y firma)

De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos de que el responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación Provincial de Guadalajara y serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos al aplicar al concurso o pliego/llenar la ficha de inscripción procedente. Le informamos, asimismo, de que sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para dar cumplimiento a la finalidad para la que dicha información es recabada.

No obstante lo anterior, la Diputación Provincial de Guadalajara garantiza al titular de los datos la revocación de su consentimiento para el tratamiento de los mismos y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita, acompañada de DNI, a la siguiente dirección: Plaza Moreno nº10 – 19001 Guadalajara, o al correo electrónico: dpd@dguadalajara.es. Puede usted obtener más información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

ANEXO VII – INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Solo se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.
2. Se podrán imputar a la justificación concedida solo aquellos gastos que han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, y, en ningún caso, el coste de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.
3. Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

menor (15.000 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las entidades locales deberán cumplir con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

4. No se admitirán como justificantes tickets, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

5. La justificación del pago podrá realizarse de la siguiente forma, tal y como establece el artículo 30.8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara:

a) Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta.- Se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto abonado, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

b) Cheque nominativo o pagaré.- En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto y la fecha del pago. Asimismo, la empresa que ha prestado el servicio o suministro deberá dejar constancia de la fecha de recepción de dicho cheque o pagaré.

c) Pagos en metálico.- Solo se admitirá el pago en efectivo cuando su importe no sea superior a 300 euros. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma, nombre, NIF y, en su caso, sello del emisor.

6. Cuando la fecha de pago de un gasto que forme parte de la justificación económica de una subvención no cumpla los plazos establecidos en el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, el órgano gestor aplicará una reducción sobre el gasto justificado sobre las facturas afectadas, de acuerdo con la siguiente escala:





Diputación de Guadalajara

- Si la demora en el pago de la factura no excede de siete días, se aplicará una reducción del 10% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
- Si la demora en el pago está comprendida entre ocho días y quince días, se aplicará una reducción del 25% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
- Si la demora en el pago supera los quince días sin exceder de un mes, se aplicará una reducción del 50% sobre el gasto justificado con la factura o facturas afectadas.
- Si la demora en el pago excede de un mes se considerará que la totalidad del gasto justificado con la factura o facturas afectadas no ha sido justificado.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas.

8.- EXPEDIENTE 4153/2025. ACEPTACIÓN RENUNCIA BECARIOS DE LA CONVOCATORIA DE SIETE BECAS DE INVESTIGACIÓN PARA TRABAJOS FIN DE MÁSTER Y TESIS DOCTORALES AÑO, 2025 Y DESIGNACIÓN DE SUPLENTES.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

Antecedentes

1/ **ADRIÁN** [REDACTED] con NIF [REDACTED] y **HANLI** [REDACTED] con NIF [REDACTED] eran dos de los beneficiarios de las 7 becas concedidas por la Diputación Provincial para Trabajos Fin de Máster y Tesis Doctorales, dotadas cada una de ellas con la cantidad de 2.500 €, según consta en el certificado de acuerdo (punto 9) de la Junta de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2025 por el que se resolvía definitivamente la convocatoria correspondiente. Con fecha 5 de noviembre pasado se publicó esta resolución en el BOP número 212.

2/ Con fecha 26 de noviembre, como se documenta en el expediente, ambos beneficiarios han renunciado a sus respectivas becas. Estas renuncias deben ser conocidas y aprobadas por la Junta de Gobierno, como órgano competente.

3/ Lo informado en el punto anterior conlleva la pérdida automática de todos los derechos de los precitados Adrián [REDACTED] y Hanli [REDACTED] sobre las becas que les fueron concedidas y, en cumplimiento de la resolución definitiva de la convocatoria de las mismas, aprobada por la Junta de Gobierno y publicada en el BOP en las

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

fechas ut supra indicadas, deben pasar a ser beneficiarios de ellas, con todos los derechos y deberes que conlleva esta circunstancia, los dos primeros suplentes que seguidamente se relacionan y datan:

- Suplente 1º: BORJA [REDACTED] NIF [REDACTED]
- Suplente 2º: DANIEL [REDACTED] NIF [REDACTED]

4/ Según informe del Servicio de Cultura, tanto Borja [REDACTED] como Daniel [REDACTED] cumplen las condiciones para ser beneficiarios de estas becas y han suscrito declaración responsable en la que dicen no hallarse incursos en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, no percibir ayuda o beca con el mismo fin, otorgada por cualquier entidad pública o privada, estar al corriente de pago con la Diputación Provincial de Guadalajara y con sus consorcios de Extinción de Incendios y de Recogida y Tratamiento de RSU, y se comprometen a comunicar a la Diputación Provincial de Guadalajara cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la beca.

También han aportado cada uno de ellos sus respectivas fichas de terceros para poder percibir el pago de las becas.

5.- Consta en el expediente informe de fiscalización favorable.

Por todo ello.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Primero.- Aceptar las renuncias voluntarias de **ADRIÁN** [REDACTED] y **HANL** [REDACTED] (NIF [REDACTED]) a las becas que les fueron concedidas en la resolución definitiva de la convocatoria, según acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2025.

Segundo.- Conceder las becas que ambos dejan vacantes a los dos primeros suplentes que la Junta de Gobierno ya predeterminó en su resolución definitiva y que son en favor de:

- Suplente 1º: BORJA [REDACTED]
- Suplente 2º: DANIEL [REDACTED]

Tercero.- El importe de cada una de estas becas es de **2.500 euros**, conforme se establece en la convocatoria.

Cuarto.- Ordenar la publicación en el BOP del presente acuerdo a efectos de publicidad y de notificación a los interesados.





Diputación de Guadalajara

9.- EXPEDIENTE 3153/2025. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCOCER EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE CURSOS DENTRO DE LA "CAMPAÑA NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA".

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de referencia, correspondiente a la subvención concedida a este Ayuntamiento al amparo de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de cursos dentro de la campaña "Nuestra Tierra, Nuestra Cultura", aprobada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2025 y vista la documentación adjunta.

INFORMO:

PRIMERO.- Que consta en la documentación Certificado de la Entidad Solicitante de que se ha realizado la actividad para la que fue concedida la Subvención; indicando, además, que ha cumplido La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la Factura Electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (Anexo III).

SEGUNDO.- Que se presentan copias de las facturas, y que dichas facturas se refieren a la actividad subvencionada. Por importe de 548,63 € justificando la subvención concedida por importe de 600,00 € según consta en el expediente.

TERCERO.- Que presentan justificantes de los pagos realizados correspondientes a las facturas presentadas.

CUARTO.- Presenta Memoria del curso, incluyendo: Memoria de la actividad realizada, informe de resultados obtenidos y relación de gastos con cargo a la subvención.

QUINTO.- Presenta justificación de la colaboración de la Diputación de Guadalajara en el desarrollo de la actividad subvencionada, publicidad. (ANEXO VII).

SEXTO.- Que la justificación se presenta fuera del plazo establecido en la cláusula duodécima de la convocatoria. Conforme al artículo 32.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Guadalajara, publicada en el BOP de Guadalajara, nº 71, fecha: viernes, 11 de abril de 2025. Se remite toda la información a la Junta de Gobierno para su aprobación.

Por ello, visto el informe favorable del Administrador-Coordinador de la Escuela de Folklore y el informe de fiscalización.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

abstención, acuerda:

Aprobar la justificación fuera de plazo de la subvención concedida por importe de 548,63 €, en la convocatoria de Subvenciones para el desarrollo y realización de estos cursos, dentro de la "Campaña Nuestra Tierra, Nuestra Cultura", 2025.

10.- EXPEDIENTE 2299/2025. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO POR EL AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE CURSOS DENTRO DE LA "CAMPAÑA NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA".

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de referencia, correspondiente a la subvención concedida a este Ayuntamiento al amparo de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de cursos dentro de la campaña "Nuestra Tierra, Nuestra Cultura", aprobada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2025 y vista la documentación adjunta.

INFORMO:

PRIMERO.- Que consta en la documentación Certificado de la Entidad Solicitante de que se ha realizado la actividad para la que fue concedida la Subvención; indicando, además, que ha cumplido La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la Factura Electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (Anexo III).

SEGUNDO.- Que se presentan copias de las facturas, y que dichas facturas se refieren a la actividad subvencionada. Por importe de 698,25 € justificando la subvención concedida por importe de 889,71 € según consta en el expediente.

TERCERO.- Que presentan justificantes de los pagos realizados correspondientes a las facturas presentadas.

CUARTO.- Presenta Memoria del curso, incluyendo: Memoria de la actividad realizada, informe de resultados obtenidos y relación de gastos con cargo a la subvención.

QUINTO.- Presenta justificación de la colaboración de la Diputación de Guadalajara en el desarrollo de la actividad subvencionada, publicidad. (ANEXO VII).

SEXTO.- Que la justificación se presenta fuera del plazo establecido en la cláusula duodécima de la convocatoria. Conforme al artículo 32.4 de la Ordenanza

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

General de Subvenciones de la Diputación de Guadalajara, publicada en el BOP de Guadalajara, nº 71, fecha: viernes, 11 de abril de 2025. Se remite toda la información a la Junta de Gobierno para su aprobación.

Por ello, visto el informe favorable del Administrador-Coordinador de la Escuela de Folklore y el informe de fiscalización.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la justificación fuera de plazo de la subvención concedida por importe de 698,25 €, en la convocatoria de Subvenciones para el desarrollo y realización de estos cursos, dentro de la "Campaña Nuestra Tierra, Nuestra Cultura", 2025.

11.- EXPEDIENTE 2220/2025. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE GUADALAJARA EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE CURSOS DENTRO DE LA "CAMPÀA NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA".

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el expediente de referencia, correspondiente a la subvención concedida a este Ayuntamiento al amparo de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo y realización de cursos dentro de la campaña "Nuestra Tierra, Nuestra Cultura", aprobada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2025 y vista la documentación adjunta.

INFORMO:

PRIMERO.- Que consta en la documentación Certificado de la Entidad Solicitante de que se ha realizado la actividad para la que fue concedida la Subvención; indicando, además, que ha cumplido La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la Factura Electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (Anexo III).

SEGUNDO.- Que se presentan copias de las facturas, y que dichas facturas se refieren a la actividad subvencionada. Por importe de 548,63 € justificando la subvención concedida por importe de 548,63 € según consta en el expediente.

TERCERO.- Que presentan justificantes de los pagos realizados correspondientes a las facturas presentadas.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

CUARTO.- Presenta Memoria del curso, incluyendo: Memoria de la actividad realizada, informe de resultados obtenidos y relación de gastos con cargo a la subvención.

QUINTO.- Presenta justificación de la colaboración de la Diputación de Guadalajara en el desarrollo de la actividad subvencionada, publicidad. (ANEXO VII).

SEXTO.- Que la justificación se presenta fuera del plazo establecido en la cláusula duodécima de la convocatoria. Conforme al artículo 32.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Guadalajara, publicada en el BOP de Guadalajara, nº 71, fecha: viernes, 11 de abril de 2025. Se remite toda la información a la Junta de Gobierno para su aprobación.

Por ello, visto el informe favorable del Administrador-Coordinador de la Escuela de Folklore y el informe de fiscalización.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar la justificación fuera de plazo de la subvención concedida por importe de 548,63 €, en la convocatoria de Subvenciones para el desarrollo y realización de estos cursos, dentro de la “Campaña Nuestra Tierra, Nuestra Cultura”, 2025.

12.- EXPEDIENTE 3008/2025. ACEPTACIÓN RENUNCIA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA HUERCE A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE CURSOS, DENTRO DE LA “CAMPAÑA NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA”.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

PRIMERO: Que la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 25/03/2025 acordó, entre otras, conceder subvención por 698,25 € dentro del programa Nuestra tierra Nuestra cultura al Ayuntamiento de La Huerce.

SEGUNDO: Que dicha cantidad no ha sido abonada conforme a la cláusula duodécima de la convocatoria publicada en el BOP de Guadalajara nº 67, de 07/04/2025.

TERCERO: Que dicho Ayuntamiento renuncia a la Subvención concedida, de acuerdo con solicitud de renuncia presentada, nº de registro 2025-E-RE-14905, según consta en el expediente.

Por ello, visto el informe favorable del Administrador-Coordinador de la Escuela de Folklore.

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Admitir la renuncia a la subvención concedida en la convocatoria de Subvenciones para el desarrollo y realización de estos cursos, dentro de la “Campaña Nuestra Tierra, Nuestra Cultura”, 2025.

13.- EXPEDIENTE 3004/2025. ACEPTACIÓN RENUNCIA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LA ILLANA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE CURSOS, DENTRO DE LA “CAMPAÑA NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA”.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

PRIMERO: Que la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 25/03/2025 acordó, entre otras, conceder subvención por 548,63 € dentro del programa Nuestra tierra Nuestra cultura al Ayuntamiento de Illana.

SEGUNDO: Que dicha cantidad no ha sido abonada conforme a la cláusula duodécima de la convocatoria publicada en el BOP de Guadalajara nº 67, de 07/04/2025.

TERCERO: Que dicho Ayuntamiento renuncia a la Subvención concedida, de acuerdo con solicitud de renuncia presentada, nº de registro 2025-E-RC-17777, según consta en el expediente.

Por ello, visto el informe favorable del Administrador-Coordinador de la Escuela de Folklore.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Admitir la renuncia a la subvención concedida en la convocatoria de Subvenciones para el desarrollo y realización de estos cursos, dentro de la “Campaña Nuestra Tierra, Nuestra Cultura”, 2025.

14.- EXPEDIENTE 4193/2025. ACEPTACIÓN RENUNCIA Y DAR POR CONCLUIDO EL EXPEDIENTE DE AYUDA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE MUJERES LA SABINA AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS POR ASOCIACIONES DE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

MUJERES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2025, DADA LA RENUNCIA DE LA ENTIDAD.

El Sr. Presidente da cuenta de que en relación con la ayuda concedida a la Asociación de *Asociación de mujeres La Sabina de MILMARCOS* para el desarrollo y realización de programas por Asociaciones de Mujeres de la Provincia de Guadalajara, año 2025, se registra solicitud de la referida entidad con fecha 22 de octubre de 2025, solicitando la renuncia a la ayuda concedida por no tener capacidad para realizar la actividad subvencionada.

Vista la solicitud, la Jefa del Servicio de Bienestar Social y Empleo, emite informe con fecha 5 de diciembre de 2025 con el siguiente tenor literal:

“Antecedentes:

1.- La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de fecha 13 de mayo de 2025, acordó la aprobación de la Convocatoria de subvenciones para desarrollo y realización de programas por Asociaciones de Mujeres de la Provincia de Guadalajara, Año 2025. Esta convocatoria se publicó en el BOP nº 96 de fecha 21 de mayo de 2025

2.- La *Asociación de mujeres La Sabina de MILMARCOS* presentó expediente de solicitud a la misma en forma y plazo y, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de 19 de agosto de 2025, se resolvió conceder a esta entidad la siguiente ayuda:

EXPDTÉ N°	MUNICIPIO	ASOCIACIÓN	NIF	PROGRAMA/ACTIVIDAD	COSTE TOTAL	AYUDA SOLICITADA	AYUDA CONCEDIDA
4193/2025	MILMARCOS	Asociación de mujeres La Sabina	G19284467	Mejora de la capacidad física	2.323,20€	2.000,00€	1.500,42€

3.- En el BOP 162 de 25 de agosto, se publica la resolución definitiva del procedimiento de concesión de la subvención.

4.- Mediante registro con nº 2025-RE-1228 de fecha 22 de octubre de 2025, La *Asociación de mujeres La Sabina de MILMARCOS*, presenta escrito en el que renuncia a la ayuda concedida por los siguientes motivos:

“No vimos que se podían cambiar las condiciones al recibir una ayuda mucho menor de la solicitada y la inexperiencia de la nueva junta con este tipo de ayudas”

Fundamentos de derecho

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

1.- De conformidad con el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2.- En el apartado 3 del mismo artículo se establece que la renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que corresponden de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Se constata que el escrito aportado está firmado por la representante legal, presidenta de la Asociación, María Begoña Delgado.

3.- El escrito de renuncia se produce con posterioridad al acto de abono de la ayuda (12 de septiembre de 2025) por lo que procede efectuar el reintegro de **750,21€** (documento de trasferencia RE- 12284 de 22 de octubre de 2025), ya incorporado en el expediente

4.- La administración debe aceptar de plano la renuncia y declarar concluso el procedimiento de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del mismo artículo”

En consecuencia, y de conformidad con las conclusiones del referido informe.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Dar por concluido el expediente de ayuda concedida a la *Asociación de mujeres La Sabina* al amparo de la convocatoria de subvenciones para desarrollo y realización de programas por Asociaciones de mujeres de la Provincia de Guadalajara, año 2025, dada la renuncia de la entidad.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo adoptado por el órgano competente a la *Asociación de mujeres La Sabina*.

15.- EXPEDIENTE 4020/2025. ACEPTACIÓN RENUNCIA Y DAR POR CONCLUIDO EL EXPEDIENTE DE AYUDA CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS LOS REMEDIOS (ALBALATE DE ZORITA) AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE PROGRAMAS POR ASOCIACIONES DE MAYORES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que en relación con la ayuda concedida a la *Asociación de jubilados y pensionistas Los Remedios (Albalate de Zorita)* para el desarrollo y realización de programas por Asociaciones de Mayores de la Provincia de Guadalajara, año 2025, se registra solicitud de la referida entidad con

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

fecha 15 de septiembre de 2025, solicitando la renuncia a la ayuda concedida por no tener capacidad para realizar la actividad subvencionada.

Vista la solicitud, la Jefa del Servicio de Bienestar Social y Empleo, emite informe con fecha 05 de diciembre de 2025 con el siguiente tenor literal:

“Antecedentes:

1.- La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de fecha 13 de mayo de 2025, acordó la aprobación de la Convocatoria de subvenciones para desarrollo y realización de programas por **Asociaciones de mayores** de la Provincia de Guadalajara, Año 2025. Esta convocatoria se publicó en el BOP nº 96 de fecha 21 de mayo de 2025

2.- La **Asociación de jubilados y pensionistas Los Remedios (Albalate de Zorita)** presentó expediente de solicitud a la misma en forma y plazo y, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de 19 de agosto de 2025, se resolvió conceder a esta entidad la siguiente ayuda:

EXPDTÉ Nº	ASOCIACIÓN	MUNICIPIO	NIF	PROGRAMA/ ACTIVIDAD	COSTE TOTAL	AYUDA SOLICITAD A	AYUDA CONCEDID A
4020/2025	ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS LOS REMEDIOS	Albalate de Zorita	G19105121	Mejora capacidad intelectual	2.420,00 €	2.000,00 €	1.488,60 €

3.- En el BOP nº 162 de 25 de agosto, se publica la resolución definitiva del procedimiento de concesión de la subvención.

4.- Mediante registro con nº 2025-E-RE-10446 de fecha 15 de septiembre de 2025, La **Asociación de jubilados y pensionistas Los Remedios (Albalate de Zorita)**, presenta escrito en el que renuncia a la ayuda concedida por los siguientes motivos:

“Deseamos renunciar a la misma dada la imposibilidad de realizar el curso concedido en las fechas previstas”

Fundamentos de derecho

1.- De conformidad con el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

2.- En el apartado 3 del mismo artículo se establece que la renuncia podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que corresponden de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Se constata que el escrito aportado está firmado por la representante legal, presidente de la Asociación, Antonio Medina Rodriguez.

3.- El escrito de renuncia se produce con posterioridad al acto de abono de la ayuda (10 de septiembre de 2025) por lo que procede efectuar el reintegro de **744,30** €. Se aporta instancia con número de registro de entrada 2025-E-RE-13432 donde se refleja la devolución por parte de la asociación mayores Los Remedios y se constata en el documento interno del expediente 1878/2025 que la devolución ha sido realizada el 04/11/2025.

4.- La administración debe aceptar de plano la renuncia y declarar concluso el procedimiento de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del mismo artículo.

En consecuencia, y de conformidad con las conclusiones del referido informe.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Dar por concluido el expediente de ayuda concedida a la Asociación de jubilados y pensionistas Los Remedios (Albalate de Zorita) al amparo de la convocatoria de subvenciones para desarrollo y realización de programas por Asociaciones de mayores de la Provincia de Guadalajara, año 2025, dada la renuncia de la entidad.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo adoptado por el órgano competente a la Asociación de jubilados y pensionistas Los Remedios.

16.- EXPEDIENTE 20227/2025. RECTIFICACIÓN NOMBRE DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN EN CONVOCATORIA DIRIGIDA A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE MUNICIPIOS DE MENOS DE 5000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

1.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, aprobó esta convocatoria de subvenciones, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 66, el día 4 de abril de 2025.

2.- El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas a trabajadores autónomos y microempresas, para

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

financiar actuaciones de inversión durante el año 2025. Estas ayudas se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022, contribuyendo al logro del objetivo estratégico 0E1 de Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación (*norma reguladora 1^a*).

3.- Los beneficiarios de estas subvenciones son los trabajadores autónomos y las microempresas, que tengan su domicilio fiscal y su establecimiento principal en un municipio de la provincia de Guadalajara de menos de 5.000 habitantes, a la fecha de presentación de la solicitud.

A los efectos de la presente convocatoria, se entiende por trabajador autónomo a toda persona física que realiza de forma habitual, personal y directa, una actividad económica a título lucrativo sin estar sujeta a un contrato de trabajo, aunque eventualmente utilice el servicio remunerado de otras personas. Por su parte, microempresa será toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica a título lucrativo y que ocupe a menos de diez trabajadores (*norma reguladora 3^a*).

4.- El importe global máximo de las ayudas a conceder ascenderá a SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00.-€), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 422 77000 (*norma reguladora 5^a*).

5.- El plazo de presentación de solicitudes fue de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (*norma reguladora 10^a*). Se recibieron 534 peticiones (4 de ellas fuera de plazo), de las cuales 401 corresponden a trabajadores autónomos o microempresas que no solicitaron esta ayuda el pasado año. Los 133 restantes fueron beneficiarios en la convocatoria del año 2024.

6.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, aprobó la Resolución provisional de la convocatoria de subvenciones, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 164, de 27 de agosto de 2025.

7.- Una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles concedidos para la presentación de alegaciones, tras la publicación de la Resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia y habiendo recibido las alegaciones de siete solicitantes que han sido desestimadas, se aprobó la Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones, mediante Decreto núm. 2025-9615, de 16 de septiembre de 2025, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia. núm. 181, de 23 de septiembre de 2025. El número total de beneficiarios ascendió a 447.





Diputación de Guadalajara

8.- Jorge Juan [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] expediente 2027/2025, aparece como beneficiario en la Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en los siguientes términos:

Nº	BENEFICIARIO	NIF	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO	PUNTOS	TIPO INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITADO (Base imponible €)	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIÓN (€)	VALORACIÓN TÉCNICA (*)
2	JORGE JUAN [REDACTED]	[REDACTED]	07/04/2025 15:04	NO	4	219 - Otro inmovilizado material	1085,37	1085,37	1

9.- Jorge [REDACTED] presentó la justificación de la subvención el 29 de septiembre de 2025, con núm. de registro 2025-E-RE-10992. Una vez analizada la misma, se le solicitó nueva documentación para aclarar las discrepancias halladas entre el beneficiario, la factura y el justificante de pago. Tras examinar la nueva documentación, se comprueba que las facturas están a nombre de la Tahona de Alcocer, C.B., con C.I.F. núm. E19249036, que es quien ejerce la actividad económica. Por lo tanto, se verifica que esta Comunidad de Bienes debió ser la beneficiaria de la subvención en vez de Jorge [REDACTED] que tan solo es uno de sus comuneros. El cambio de beneficiario no alteraría el fin de la convocatoria, dado que formalmente el destinatario de la subvención siempre ha sido la Comunidad de Bienes, que es quien ejerce la actividad económica objeto de la subvención. Tampoco afectaría al destino y al objeto perseguido por la Diputación con esta convocatoria, porque la Tahona de Alcocer, C.B. cumple los requisitos para tener la condición de beneficiario, establecidos en la norma reguladora 4ª de la Convocatoria de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas de municipios de menos de 5.000 habitantes, para la realización de actuaciones de inversión. Además, ha presentado la documentación señalada en la estipulación 10ª y se ajusta al resto de normas de la Convocatoria de subvenciones.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Rectificar el nombre de un beneficiario, con el fin de adecuarlo a quien ejerce la actividad económica objeto de la subvención, en el marco de la convocatoria de subvenciones dirigidas a trabajadores autónomos y microempresas de municipios de menos de 5.000 habitantes, para la realización de actuaciones de inversión en 2025.

Donde dice:

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Nº	BENEFICIARIO	NIF	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO	PUNTOS	TIPO INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITAD O (Base imponible €)	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIÓN (€)	VALORACIÓN TÉCNICA (*)
2	JORGE JUAN ██████████	██████████	07/04/2025 15:04	NO	4	219 – Otro inmovilizado material	1085,37	1085,37	1

Debe decir:

Nº	BENEFICIARIO	NIF	FECHA Y HORA PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO	PUNTOS	TIPO INVERSIÓN	IMPORTE SOLICITAD O (Base imponible €)	CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIÓN (€)	VALORACIÓN TÉCNICA (*)
2	LA TAHONA DE ALCOCER, C.B,	E1924903 6	07/04/2025 15:04	NO	4	219 – Otro inmovilizado material	1085,37	1085,37	1

El resto de la resolución de la convocatoria se mantiene inalterable.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

17.- EXPEDIENTE 1880/2025. RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que vista el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones en el que se evalúa la alegación y la renuncia presentada a la resolución provisional, publicada en el BOP 222 de 19 de noviembre de 2025, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, publicada en el BOP nº 172 de 7 de septiembre de 2021, actualizada mediante acuerdo inicio en sesión plenaria del 21 de febrero de 2025 y publicación, ya definitiva, en el BOP nº 71, de fecha 11 de abril de 2025, establece las bases

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

reguladoras generales de la "Convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia, año 2025

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Uno. Línea 1. Fomento del Empleo: Ayudas a la Contratación

Uno 1 – Conceder las subvenciones por la cuantía máxima que establece la base séptima, determinada por los meses efectivos de contratación del contrato a subvencionar dentro del período subvencionable (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025) a razón de 500 € por cada mensualidad completa, despreciándose los períodos de tiempo inferiores a dicha unidad.

Estas cantidades estarán condicionadas a la acreditación de que los contratos han estado efectivamente en alta y por tiempo completo (mismas horas que un contrato a tiempo completo comparable) las mensualidades concedidas y se han justificado satisfactoriamente los gastos que sean imputables a la ayuda, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta.

Expte	Nombre / razón social	DNI/NIE	Persona trabajadora	DNI/NIE	Contrato	Fecha inicio	nº mens	Subvención propuesta
4270/2025	TECNIVIAL S.A	A19005966	Ágata Vellaz Hernández	09034386D	Temporal	12/05/2025	6	3.000,00 €
4494/2025	JOSE MANUEL	████████	Leydis Senayda Espinales Varela	60869151L	Temporal	01/07/2025	2	1.000,00 €
4532/2025	HOSTELERÍA BALDOMINOS S.L	B10830362	MaryCielo Celeste Velasquez Fernandez	Z0768558H	Fijo discontinuo	01/04/2025	5	2.500,00 €
4884/2025	ROBERT DE JESÚS	████████	Sandra Milena Guevara Pulgarín	Z2960598C	Indefinido	13/03/2025	9	4.500,00 €
4964/2025	ARRISON RICHEL	████████	Santa Darleny Rosario Genao	Z2424607K	Indefinido	02/01/2025	11	5.500,00 €
5117/2025	CONSTRUCCIONES ANTONIO GARFELLA S.A	A19100726	Francisco Alonso García	03064260R	Indefinido	03/03/2025	9	4.500,00 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

5117/ 2025	CONSTRUCCIONES ANTONIO GARFELLA S.A	A19100726	Youssef El Moumen	0X5241010T	Indefinido	01/07/2025	6	3.000,00 €
5123/ 2025	JORDANA [REDACTED]	[REDACTED]	Margit Aranka Ilea	X8568438H	Indefinido	25/04/2025	8	4.000,00 €
5156/ 2025	CASA HOGAR DE ANCIANOS DESAMPARADOS CONCEPCIÓN CALDERÓN, DR. VICENTE Y SIMÓN ZURITA	G19031764	Nadia Salhi	Y1039205X	Temporal	05/04/2025	1	500,00 €
5156/ 2025	CASA HOGAR DE ANCIANOS DESAMPARADOS CONCEPCIÓN CALDERÓN, DR. VICENTE Y SIMÓN ZURITA	G19031764	Nadia Salhi	Y1039205X	Indefinido	01/06/2025	7	3.500,00 €
5324/ 2025	CASAS DE LA ALCARRIA S.L.	B83270850	Erasmo García Moreno	Z2552256C	Indefinido	25/03/2025	9	4.500,00 €
5326/ 2025	CURVAS LA FUENSANTA S.L.	B41744657	Reinaldo José Serrano Guaraco	Z1070772N	Indefinido	25/02/2025	10	5.000,00 €
5329/ 2025	VIVEROS SÁNCHEZ S.L.	B80176472	Abderrahim Zaimi Mouhsin	03491109P	Indefinido	30/07/2025	5	2.500,00 €
5396/ 2025	DUMITRU [REDACTED]	[REDACTED]	Kenneth Jancarlos Cruz Sánchez	Y8599330N	Indefinido	02/01/2025	11	5.500,00 €
5397/ 2025	DANIEL [REDACTED]	[REDACTED]	Antonio Jesús Puerto Álvarez	07502515F	Fijo discontinuo	07/01/2025	11	5.500,00 €
5400/ 2025	ARSENE A [REDACTED]	[REDACTED]	Fabian Andrés Ríos Galvan	Z1199748G	Fijo discontinuo	05/05/2025	7	3.500,00 €
5400/ 2025	ARSENE [REDACTED]	[REDACTED]	José Alfredo Manotas Castro	Z3251053P	Indefinido	28/08/2025	4	2.000,00 €
5402/ 2025	EL MIRADOR DE ATIENZA	E70707831	Diana Acatrinei	Z3027073W	Fijo discontinuo	04/04/2025	8	4.000,00 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

5417/ 2025	HERMANOS ORTEGA C.B.	E19027838	Alejandro González Jara	03137182M	Indefinido	07/02/2025	10	5.000,00 €
5438/ 2025	CONSTRUCCIONES AZHARA ALSHAMANY S.L.	B19325802	Oussama Hinda	Y9237473C	Indefinido	01/01/2025	12	6.000,00 €
5497/ 2025	COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS RIEGOS DE BORNOVA	G19122712	Gheorghe Tomoiaga	Y4572900P	Temporal	21/05/2025	5	2.500,00 €
5553/ 2025	SERVILOTEC S.L.	B19175983	Abdeloiahab Zemmouri	Y9332115V	Indefinido	21/02/2025	10	5.000,00 €
5574/ 2025	ALIMENTACIÓN LA GRANJA S.L.	B19283605	Iliyana Patseva Irineeva	X8496626N	Indefinido	11/08/2025	4	2.000,00 €
5575/ 2025	CONSTRUCCIONES MORAGA E HIJOS S.L	B19164870	Emilio Guillén Balmore	Y8067352R	Indefinido	01/04/2025	9	4.500,00 €
5612/ 2025	AGRUPACIÓN MARANZ S.L	B75674267	Niels Oliver Marchan Arcaya	Z2251197P	Indefinido	21/04/2025	8	4.000,00 €
5640/ 2025	ASOCIACIÓN CULTURAL EL VÍNCULO DE BUSTARES	G21786322	María Salomé Mora Barba	51914563K	Indefinido	15/09/2025	3	1.500,00 €
4491/ 2025	JUAN FRANCISCO [REDACTED]	[REDACTED]	Rafael Pardo Vázquez	01841426T	Temporal	25/06/2025	2	1.000,00 €
5685/ 2025	GUMARFE FERRETERÍA INDUSTRIAL S.L.	B19318187	Jesús Sánchez Solano	03204782P	Indefinido	05/08/2025	4	2.000,00 €
5689/ 2025	GANADOS Y CARNES JB. S.L	B19271352	Mario Barriopedro Sanz	03223854J	Indefinido	25/06/2025	6	3.000,00 €
5706/ 2025	CARLOS FERNANDO [REDACTED]	[REDACTED]	Miguel Ángel Rodríguez Bachiller	03138477N	Fijo discontinuo	01/09/2025	4	2.000,00 €
5707/ 2025	KOI EVENTOS, S.L.	B19264886	Mariam Toure	Z1533871Y	Fijo discontinuo	06/06/2025	6	3.000,00 €
5707/ 2025	KOI EVENTOS, S.L.	B19264886	Bárbara Maqueda Casas	70166956M	Fijo discontinuo	18/06/2025	6	3.000,00 €
5714/ 2025	SANTIAGO [REDACTED]	[REDACTED]	Aymane Sinouh	Z3304756Y	Indefinido	25/08/2025	4	2.000,00 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

5715/ 2025	ALEXANDRU ██████████	██████████	Iulian Lazarescu	Y5741202W	Indefinido	05/03/2025	9	4.500,00 €
5719/ 2025	GESTORÍA ADMINISTRATIVA PEDRO MORENO E HIJOS S.L.	B19020395	Sonia Marina Ortega	03139824W	Indefinido	19/06/2025	6	3.000,00 €
5721/ 2025	ANTONIO██████████	██████████	Reina Ginebra García González	72905657G	Indefinido	17/09/2025	3	1.500,00 €
5722/ 2025	PREPARADOS DE LA CAZA JULIÁN RIBALDA S.A.	A19105857	Salifu Badjue	Z1328475T	Indefinido	13/05/2025	7	3.500,00 €
5724/ 2025	EDUARDO █████ L██████████	██████████	Martín Ouedraogo	Z2612850D	Indefinido	15/07/2025	5	2.500,00 €
5724/ 2025	EDUARDO R██████████	██████████	Oumar Savane	Z2211977A	Indefinido	19/09/2025	3	1.500,00 €
5725/ 2025	MIMOUN██████████	██████████	Abdelati Ez Zaiym	Z0149563E	Indefinido	29/08/2025	4	2.000,00 €
5726/ 2025	ALCÁNTARA Y GARCÍA S.L.	B19033448	Emilio Monforte de la Mata	03133161D	Indefinido	16/06/2025	6	3.000,00 €
5733/ 2025	JUAN ALBERTO ██████████	██████████	Jackeline Londoño Bedoya	Z3314575G	Fijo discontinuo	01/08/2025	5	2.500,00 €
5739/ 2025	TRANSPORTES PICARDAS S.L.	B19292630	Daniel Lazar	X8522939J	Indefinido	01/04/2025	9	4.500,00 €
5740/ 2025	HORMIGONES Y MATERIALES EL DONCEL S.L.	B19330323	Javier Yagüe Costalago	70165501E	Indefinido	21/07/2025	5	2.500,00 €
5740/ 2025	HORMIGONES Y MATERIALES EL DONCEL S.L.	B19330323	Marius Andrei Acatrinei	X8521785D	Indefinido	09/01/2025	11	5.500,00 €
							TOTAL	147.500,00 €

Uno 2.- No es posible conceder ayuda a la Pablo █████ con expediente nº 4492/2025, dado que no cumple la condición de beneficiario establecida en la base tercera de la convocatoria, dado que se constata en la documentación aportada que no tiene formalizado contrato alguno con ninguna persona trabajadora desempleada.

Uno 3.- Excluir del procedimiento de concesión de ayudas a Pablo █████ con expediente nº 4492/2025, dado que de la documentación aportada se comprueba que no tiene formalizado contrato alguno con persona trabajadora

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

desempleada, por lo que no cumple la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en esta modalidad de la convocatoria.

Uno 4.-No estimar la solicitud de ayuda para dos contratos presentada por Beatriz [REDACTED] con expediente nº 5129/2025, al constatarse que ninguna de las contrataciones cumple los siguientes requisitos establecidos en la Base Tercera:

- “*El contrato debe ser a jornada completa. A estos efectos, se considerará el dato que figure a este respecto en el contrato a subvencionar*”. En la documentación aportada al expediente se constata que ambos contratos están formalizados en modalidad a tiempo parcial.
- “*Su alta inicial debe haberse producido entre el 1 de enero y el 19 de septiembre de 2025*”. Se constata en el informe de vida laboral del código cuenta de cotización que el alta de los contratos se produce en los años 2017 y 2021.

Uno 5.-Desestimar la ayuda solicitada para el contrato de Fabio [REDACTED] por la entidad Casa hogar de Ancianos desamparados Concepción Calderón, Dr. Vicente y Simón Zurita, con expediente nº 5156/2025, dado que, aunque se le requiere en la fase de subsanación, no se aportan documentos preceptivos que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario.

Uno 6.-Desiste de participar Transportes Picardas S.L. con respecto al contrato de Rafael Francisco Ruipérez Pacheco, expediente nº 5739/2025, dada la baja del contrato con anterioridad a la fecha mínima establecida para mantener el mismo establecida en la base decimoquinta de la convocatoria.

Uno 7.-Desiste de participar en el procedimiento relativo a la ayuda solicitada para el contrato de Nuno [REDACTED] presentada por Alimentación La Granja S.L. con expediente nº 5574/2025 mediante escrito nº 2025-E-RE-13495 de fecha 5/11/2025.

Uno 8.-Desiste de participar en el procedimiento Jesús [REDACTED] con expediente nº 4965/2025 dado que se comprueba que, aunque se le requiere en la fase de subsanación, no se aporta documentación preceptiva que permita acreditar la condición de beneficiario.

Dos. Línea 2. Fomento del autoempleo y la iniciativa emprendedora: inicio o ampliación/cambio de actividad

Dos 1 .–Conceder las subvenciones propuestas en el acuerdo de resolución provisional, aprobado en sesión de la Junta de Gobierno de Diputación el 11 de

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

noviembre de 2025, en lo relativo a esta línea, todas ellas condicionadas a la justificación de los gastos que sean imputables a la ayuda, de conformidad con lo establecido en la base Cuarta, en los siguientes términos:

Nº Exp.	Solicitante	NIF	Fecha de alta	Inicio/ Ampliación actividad	F. inicio periodo subvencionable	Colectivo bonificado	Subvención propuesta
4491/2025	JUAN FRANCISCO [REDACTED]	[REDACTED]	05/06/2025	Inicio	05/06/2025		1.800,00 €
4984/2025	LARA [REDACTED]	[REDACTED]	01/05/2025	Inicio	01/05/2025	mujer	2.300,00 €
5097/2025	TEOTECH INSTALACIONES, S.L	B75953554	07/03/2025	Inicio	07/03/2025		1.800,00 €
5352/2025	DANIEL [REDACTED]	[REDACTED]	11/04/2025	Inicio	11/04/2025	< 30	2.300,00 €
5374/2025	DANUT [REDACTED]	[REDACTED]	10/04/2025	Inicio	10/04/2025		1.800,00 €
5375/2025	MARINELA [REDACTED]	[REDACTED]	23/07/2025	Inicio	23/07/2025	mujer	2.300,00 €
5514/2025	MADALIN [REDACTED]	[REDACTED]	17/07/2025	Inicio	17/07/2025		1.800,00 €
5535/2025	NURIA [REDACTED]	[REDACTED]	06/06/2025	Inicio	06/06/2025	mujer	2.300,00 €
5536/2025	FRANCISCO JOSÉ [REDACTED]	[REDACTED]	12/08/2025	Inicio	12/08/2025		1.800,00 €
5594/2025	SARA [REDACTED]	[REDACTED]	01/04/2025	Inicio	01/04/2025	mujer	2.300,00 €
5601/2025	RAMONA [REDACTED]	[REDACTED]	10/04/2025	Inicio	10/04/2025	mujer	2.300,00 €
5608/2025	MARÍA IZABEL [REDACTED]	[REDACTED]	05/08/2025	Inicio	05/08/2025	mujer	2.300,00 €
5611/2025	GREEN OIL 24H, S.L	B55382709	10/05/2024	Ampliación	04/09/2025	--	1.800,00 €
5626/2025	MARÍA CONCEPCIÓN [REDACTED]	[REDACTED]	01/08/2025	Inicio	01/08/2025	mujer	2.300,00 €
5627/2025	BELEN [REDACTED]	[REDACTED]	04/03/2025	Inicio	04/03/2025	mujer	2.300,00 €
5643/	JESÚS	[REDACTED]	23/04/2025	Inicio	23/04/2025		1.800,00 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

2025	RE MENCI A						
5659/ 2025	FRANCISCO MANUEL [REDACTED]	[REDACTED]	08/01/2025	Inicio	08/01/2025		1.800,00 €
5663/ 2025	MONICA [REDACTED]	[REDACTED]	01/09/2025	Inicio	01/09/2025	mujer	2.300,00 €
5664/ 2025	BALDO ALEXANDER ESTRELLA [REDACTED]	[REDACTED]	28/08/2025	Inicio	28/08/2025		1.800,00 €
5696/ 2025	HENRY DAVID [REDACTED]	[REDACTED]	01/08/2025	Inicio	01/08/2025		1.800,00 €
5718/ 2025	FERRUCCIO [REDACTED]	[REDACTED]	10/04/2024	Ampliación	18/09/2025	>55	2.300,00 €
					TOTAL	43.300,00 €	

Dos 2- Conceder una subvención por la cuantía máxima que establece la base sexta.. Esta cantidad estará condicionada a la justificación de los gastos que sean imputables a la ayuda, de conformidad con lo establecido en la base Cuarta:

Nº Exp.	Solicitante	NIF	Fecha de alta	Inicio/ Ampliación actividad	F. inicio periodo subvencionable	Colectivo bonificado	Subvención propuesta
5066/2025	POWERXSTROKE	B21624267	15/07/2025	Inicio	15/07/2025	--	1.800,00 €

Dos 3.- Desestimar los siguientes expedientes dado que, de la documentación aportada, se constata que no cumplen el requisito establecido en la base Tercera para la Línea 2 de Inicio o Ampliación/cambio de actividad:

- Pablo [REDACTED] - Expediente nº 4492/2025, inicia su actividad empresarial con alta censal inicial en 2005 y el requisito establecido es el inicio de actividad empresarial o profesional a partir del 1 de enero de 2021.
 - Vicente [REDACTED] - Expediente nº 5632/2025, inicia su actividad empresarial con alta censal inicial en 2009 y el requisito establecido es el inicio de actividad empresarial o profesional a partir del 1 de enero de 2021.
 - Vanesa María [REDACTED] - Expediente nº 5695/2025, tiene alta en seguridad social el 01/01/2010, siendo el requisito tener alta censal inicial y alta en





Diputación de Guadalajara

seguridad social a partir del 1 de enero de 2021.

- TRANSPORTES PICARDAS, S.L - Expediente nº 5739/2025, inicia su actividad empresarial con alta censal inicial en 2015 y el requisito establecido es el inicio de actividad empresarial o profesional a partir del 1 de enero de 2021.
- HORMIGONES Y MATERIALES EL DONCEL, SL. - Expediente nº 5740/2025, inicia su actividad empresarial con alta censal inicial en 2020 y el requisito establecido es el inicio de actividad empresarial o profesional a partir del 1 de enero de 2021.

Dos 4.- Aceptar el desistimiento de Juan [REDACTED] registro nº 2025-E-RE-14232 de fecha 19/11/2025, a la subvención de 2.300,00 € concedida provisionalmente.

Dos 5.- Dar traslado de este acuerdo mediante su publicación en el B.O.P. de la Provincia de Guadalajara, en cumplimiento de lo establecido en la base decimotercera de la convocatoria.

Dos 6. -Esta resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con lo establecido por el artículo 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a esta publicación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

17.- EXPEDIENTE 1393/2025. APROBACIÓN PLAN INFORMÁTICO AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

OBJETO

Al objeto de llevar a cabo el Plan Informático Provincial 2025, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto General 2025, vistas las solicitudes recibidas y el informe del Adjunto a Jefe de Servicio de Administración Digital.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

PRIMERO.- Aprobar el Plan Informático Provincial para el año 2025, en el que quedan incluidos los municipios que se detallan en el apartado TERCERO.

De conformidad con lo establecido en el Presupuesto General 2025, vistas las solicitudes recibidas y la licitación realizada para la adquisición de los equipos, la asignación de los equipos se realiza de la siguiente manera:

1. Se reciben solicitudes de un total de 600 ordenadores, de un total de 277 entidades, entre Ayuntamientos y Mancomunidades.
2. El importe del contrato para la adquisición de los equipos asciende a 149.997,65 €. Asimismo, en el contrato se prevé una modificación de hasta el 20%, lo que supondría un importe máximo de 179.997,18 €.
3. El precio de los equipos es de 541,98 € IVA incluido, con lo que, con el importe máximo del contrato es posible adquirir 332 equipos.
4. Con estas cifras, se decide asignar los equipos en función de la población de la siguiente manera:
 - a. Si la población* es ≤ 650 : 1 equipo.
 - b. Si la población* es > 650 y ≤ 1620 : 2 equipos máximo.
 - c. Si la población* es > 1620 : 3 equipos máximo.
 - d. 1 equipo para las mancomunidades.

* Los datos de población son los contabilizados en el año 2024.

Así, se asignan:

- 215 equipos a Ayuntamientos del apartado a.
- 21 equipos a Ayuntamientos del apartado b.
- 70 equipo a un Ayuntamiento del apartado c.
- 26 equipos a 26 mancomunidades.

SEGUNDO.- Comunicar a los Ayuntamientos comprendidos en el Plan, su inclusión en el mismo, requiriéndoles que aporten la documentación para la adhesión al Plan. En esta ocasión, la financiación del Plan se realizará íntegramente con fondos de la Diputación, por lo que los Ayuntamientos adheridos no tendrán que realizar ninguna aportación.

TERCERO.- La siguiente tabla detalla las Entidades Locales beneficiarias, así como los equipos que se les ha asignado según los criterios del apartado PRIMERO y el importe correspondiente a los equipos adjudicados:

Entidad Local	Equipos Solic.	Asignado	Importe
Abánades	1	1	541,98 €
Ablanque	1	1	541,98 €
Adobes	1	1	541,98 €
Alaminos	2	1	541,98 €

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

Alarilla	1	1	541,98 €
Albalate de Zorita	4	2	1.083,96 €
Albares	2	1	541,98 €
Albendiego	1	1	541,98 €
Alcocer	8	1	541,98 €
Alcolea de las Peñas	1	1	541,98 €
Algar de Mesa	1	1	541,98 €
Algora	2	1	541,98 €
Alhóndiga	1	1	541,98 €
Alique	1	1	541,98 €
Almadrones	2	1	541,98 €
Almoguera	1	1	541,98 €
Almonacid de Zorita	8	2	1.083,96 €
Alocén	1	1	541,98 €
Alovera	8	3	1.625,94 €
Alustante	2	1	541,98 €
Angón	1	1	541,98 €
Anguita	1	1	541,98 €
Anquela del Ducado	1	1	541,98 €
Aragosa (EM)	1	1	541,98 €
Aranzueque	1	1	541,98 €
Arbancón	2	1	541,98 €
Arbeteta	1	1	541,98 €
Argecilla	2	1	541,98 €
Armallones	1	1	541,98 €
Armuña de Tajuña	2	1	541,98 €
Arroyo de las Fraguas	1	1	541,98 €
Atanzón	1	1	541,98 €
Auñón	1	1	541,98 €
Baides	1	1	541,98 €
Bañuelos	1	1	541,98 €
Barriopedro	1	1	541,98 €
Berninches	1	1	541,98 €
Bochones (EM)	2	1	541,98 €
Bodera, La	1	1	541,98 €
Brihuega	11	3	1.625,94 €
Budia	2	1	541,98 €
Bustares	1	1	541,98 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Cabanillas del Campo	15	3	1.625,94 €
Campillo de Ranas	2	1	541,98 €
Campisábalos	1	1	541,98 €
Canredondo	1	1	541,98 €
Cantalojas	2	1	541,98 €
Cañamares (EM)	1	1	541,98 €
Cardoso de la Sierra, El	1	1	541,98 €
Casa de Uceda	2	1	541,98 €
Casar, El	22	3	1.625,94 €
Casas de San Galindo	1	1	541,98 €
Caspueñas	2	1	541,98 €
Castejón de Henares	1	1	541,98 €
Cendejas de Enmedio	1	1	541,98 €
Cendejas del Padrastro (EM)	2	1	541,98 €
Centenera	2	1	541,98 €
Checa	1	1	541,98 €
Chequilla	1	1	541,98 €
Chera (EM)	1	1	541,98 €
Chillarón del Rey	2	1	541,98 €
Chiloeches	8	3	1.625,94 €
Cifuentes	6	3	1.625,94 €
Ciruelas	1	1	541,98 €
Ciruelos del Pinar	1	1	541,98 €
Cobeta	1	1	541,98 €
Cogollar	1	1	541,98 €
Cogolludo	4	1	541,98 €
Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra	2	1	541,98 €
Condemios de Abajo	1	1	541,98 €
Condemios de Arriba	1	1	541,98 €
Congostrina	1	1	541,98 €
Copernal	1	1	541,98 €
Corduente	1	1	541,98 €
Cuevas Labradas (EM)	1	1	541,98 €
Driebes	1	1	541,98 €
Durón	1	1	541,98 €
Embid	1	1	541,98 €
Escariche	1	1	541,98 €
Escopete	2	1	541,98 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Espinosa de Henares	4	2	1.083,96 €
Esplugues	1	1	541,98 €
Estriégana	1	1	541,98 €
Fontanar	15	3	1.625,94 €
Fuencemillán	3	1	541,98 €
Fuentelahiguera de Albatages	1	1	541,98 €
Fuentelencina	2	1	541,98 €
Fuentelsaz	3	1	541,98 €
Fuentelviejo	1	1	541,98 €
Fuentenovilla	2	1	541,98 €
Gajanejos	2	1	541,98 €
Galápagos	1	1	541,98 €
Galve de Sorbe	1	1	541,98 €
Gárgoles de Abajo (EM)	2	1	541,98 €
Gualda (EM)	2	1	541,98 €
Henche	3	1	541,98 €
Heras de Ayuso	2	1	541,98 €
Herrería	1	1	541,98 €
Hijes	1	1	541,98 €
Hita	2	1	541,98 €
Hontoba	3	1	541,98 €
Horche	7	3	1.625,94 €
Hortezuela de Océn	2	1	541,98 €
Huerce, La	1	1	541,98 €
Huérmeles del Cerro	1	1	541,98 €
Huertahernando	2	1	541,98 €
Hueva	2	1	541,98 €
Humanes	4	3	1.625,94 €
Illana	1	1	541,98 €
Iniéstola	1	1	541,98 €
Inviernas, Las	2	1	541,98 €
Irueste	1	1	541,98 €
Jadraque	3	2	1.083,96 €
Jirueque	4	1	541,98 €
Ledanca	1	1	541,98 €
Loma, La (EM)	1	1	541,98 €
Loranca de Tajuña	8	2	1.083,96 €
Lupiana	3	1	541,98 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Luzaga	1	1	541,98 €
Luzón	1	1	541,98 €
Majaelrayo	4	1	541,98 €
Malacuera (EM)	1	1	541,98 €
Málaga del Fresno	2	1	541,98 €
Malaguilla	1	1	541,98 €
Mancomunidad Aguas del Bornova	2	1	541,98 €
Mancomunidad Alcarria Alta	1	1	541,98 €
Mancomunidad Alto Tajo	2	1	541,98 €
Mancomunidad Campiña Alta	1	1	541,98 €
Mancomunidad Campiña Baja	4	1	541,98 €
Mancomunidad Campo-Mesa	1	1	541,98 €
Mancomunidad CIMASOL	1	1	541,98 €
Mancomunidad de Aguas del Río Tajuña	2	1	541,98 €
Mancomunidad de Aguas del Sorbe	4	1	541,98 €
Mancomunidad de Aguas La Muela	1	1	541,98 €
Mancomunidad de las Riberas del Tajo	1	1	541,98 €
Mancomunidad de Municipios de Entrepeñas	2	1	541,98 €
Mancomunidad de Municipios del Alto Henares-Badiel	1	1	541,98 €
Mancomunidad de Municipios La Alcarria	1	1	541,98 €
Mancomunidad de recogida de residuos sólidos de Brihuega y Alaminos	1	1	541,98 €
Mancomunidad de Servicios de La Campiña	3	1	541,98 €
Mancomunidad del Tajo-Guadiela	1	1	541,98 €
Mancomunidad El Berral	1	1	541,98 €
Mancomunidad La Sierra	2	1	541,98 €
Mancomunidad Las Dos Campiñas	1	1	541,98 €
Mancomunidad Río Gallo	1	1	541,98 €
Mancomunidad Sexma del Pedregal	1	1	541,98 €
Mancomunidad Sierra Ministra	1	1	541,98 €
Mancomunidad Tajo-Dulce	1	1	541,98 €
Mancomunidad Vega del Henares	1	1	541,98 €
Mandayona	2	1	541,98 €
Maranchón	2	1	541,98 €
Marchamalo	25	3	1.625,94 €
Masegoso de Tajuña	1	1	541,98 €
Matillas	3	1	541,98 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Mazarete	1	1	541,98 €
Mazuecos	1	1	541,98 €
Medranda	1	1	541,98 €
Miedes de Atienza	1	1	541,98 €
Millana	1	1	541,98 €
Milmarcos	1	1	541,98 €
Miñosa, La	1	1	541,98 €
Mirabueno	2	1	541,98 €
Miralrío	1	1	541,98 €
Mochales	1	1	541,98 €
Mohernando	2	1	541,98 €
Molina de Aragón	6	3	1.625,94 €
Monasterio	1	1	541,98 €
Mondéjar	7	3	1.625,94 €
Montarrón	1	1	541,98 €
Moranchel (EM)	1	1	541,98 €
Moratilla de los Meleros	2	1	541,98 €
Muduex	2	1	541,98 €
Naharros (EM)	1	1	541,98 €
Navas de Jadraque, Las	1	1	541,98 €
Ocentejo	2	1	541,98 €
Olivar, El	1	1	541,98 €
Ordial, El	1	1	541,98 €
Orea	1	1	541,98 €
Otilla (EM)	1	1	541,98 €
Pálmaces de Jadraque	1	1	541,98 €
Pardos	1	1	541,98 €
Paredes de Sigüenza	1	1	541,98 €
Pareja	2	1	541,98 €
Pastrana	2	2	1.083,96 €
Peñalver	2	1	541,98 €
Peralejos de las Truchas	2	1	541,98 €
Peralveche	2	1	541,98 €
Pinilla de Jadraque	1	1	541,98 €
Pioz	8	3	1.625,94 €
Piqueras	1	1	541,98 €
Pobo de Dueñas, El	1	1	541,98 €
Poveda de la Sierra	1	1	541,98 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Pozo de Almoguera	1	1	541,98 €
Pozo de Guadalajara	12	3	1.625,94 €
Prados Redondos	1	1	541,98 €
Puebla de Valles	3	1	541,98 €
Quer	12	2	1.083,96 €
Razbona (EM)	1	1	541,98 €
Rebollosa de Jadraque	1	1	541,98 €
Recuenco, El	2	1	541,98 €
Riba de Saelices	1	1	541,98 €
Rillo de Gallo	1	1	541,98 €
Robledillo de Mohernando	1	1	541,98 €
Robledo de Corps	2	1	541,98 €
Romancos (EM)	1	1	541,98 €
Romanones	1	1	541,98 €
Rueda de la Sierra	1	1	541,98 €
Sacecorbo	2	1	541,98 €
Sacedón	4	3	1.625,94 €
Saelices de la Sal	2	1	541,98 €
Salmerón	1	1	541,98 €
San Andrés del Congosto	1	1	541,98 €
San Andrés del Rey	1	1	541,98 €
Santiuste	2	1	541,98 €
Saúca	1	1	541,98 €
Sayatón	1	1	541,98 €
Selas	1	1	541,98 €
Semillas	1	1	541,98 €
Setiles	1	1	541,98 €
Sienes	1	1	541,98 €
Sigüenza	6	3	1.625,94 €
Solanillos del Extremo	1	1	541,98 €
Sotillo, El	2	1	541,98 €
Sotodosos	2	1	541,98 €
Tamajón	1	1	541,98 €
Tendilla	1	1	541,98 €
Teroleja (EM)	1	1	541,98 €
Toba, La	2	1	541,98 €
Tobillos (EM)	1	1	541,98 €
Tordellego	1	1	541,98 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Tordelrábano	2	1	541,98 €
Tordesilos	1	1	541,98 €
Torete (EM)	1	1	541,98 €
Torija	5	3	1.625,94 €
Torre del Burgo	2	1	541,98 €
Torrecuadrada de Molina	1	1	541,98 €
Torrecuadradilla	1	1	541,98 €
Torrejón del Rey	4	3	1.625,94 €
Torremocha del Campo	1	1	541,98 €
Torremocha del Pinar	1	1	541,98 €
Torrubia	1	1	541,98 €
Tórtola de Henares	2	2	1.083,96 €
Tortuera	2	1	541,98 €
Tortuero	3	1	541,98 €
Trijueque	3	3	1.625,94 €
Trillo	3	2	1.083,96 €
Uceda	3	3	1.625,94 €
Ujados	1	1	541,98 €
Utande	1	1	541,98 €
Valdarachas	1	1	541,98 €
Valdearenas	1	1	541,98 €
Valdeavellano	1	1	541,98 €
Valdeaveruelo	1	1	541,98 €
Valdeconcha	2	1	541,98 €
Valdegrudas	1	1	541,98 €
Valdelcubo	1	1	541,98 €
Valdenuño Fernández	1	1	541,98 €
Valdepeñas de la Sierra	1	1	541,98 €
Valdepirrillos (EM)	3	1	541,98 €
Valderrebollo	1	1	541,98 €
Valdesotos	2	1	541,98 €
Valfermoso de Tajuña	2	1	541,98 €
Valtablado del Río	1	1	541,98 €
Ventosa (EM)	1	1	541,98 €
Viana de Jadraque	1	1	541,98 €
Villanueva de Alcorón	2	1	541,98 €
Villanueva de la Torre	10	3	1.625,94 €
Villares de Jadraque	1	1	541,98 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Villel de Mesa	1	1	541,98 €
Viñuelas	1	1	541,98 €
Yebes	8	3	1.625,94 €
Yebra	2	1	541,98 €
Yélamos de Abajo	1	1	541,98 €
Yélamos de Arriba	3	1	541,98 €
Yunquera de Henares	4	3	1.625,94 €
Zarzuela de Jadraque	2	1	541,98 €
Zorita de los Canes	1	1	541,98 €
TOTALES	600	332	179.937,36 €

Previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda incluir en el orden del día los siguientes particulares:

19.- EXPEDIENTE 4397/2025. ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL OBISPADO DE SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA REHABILITACIÓN DE IGLESIAS EN LA PROVINCIA, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que esta la solicitud del Obispado de Sigüenza-Guadalajara de Adenda al Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y el Obispado de Sigüenza-Guadalajara para la Rehabilitación de Iglesias en la provincia de Guadalajara para el año 2025, vistos los informes favorables del Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo, de la Asesoría Jurídica y de Intervención, y el borrador de la Adenda referida.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda al Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y el Obispado de Sigüenza-Guadalajara para la Rehabilitación de Iglesias en la provincia de Guadalajara para el año 2025, correspondiente a la Parroquia de San Martín en la localidad de Molina de Aragón, y que más adelante se transcribe.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 70.000,00 € euros con cargo a la partida 1522-780.00, correspondiente a la aportación de la Excma. Diputación Provincial.

TERCERO.- Facultar al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la tramitación de esta Adenda.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo al Obispado de Sigüenza-Guadalajara para proceder a la firma de la Adenda, y a la gestión y seguimiento de la ejecución de la actuación a realizar.

ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL OBISPADO SIGÜENZA-GUADALAJARA PARA LA REHABILITACIÓN DE IGLESIAS EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2025.

En Guadalajara, a _____ de _____ de 2025

REUNIDOS

De un parte, el **SR. D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara con C.I.F: P-1900000-I, y domicilio social en Plaza Moreno, nº 10 – 19001 Guadalajara, **facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____ de _____ de 2025**; asistido por la Secretaria General Dª Talía Gallego Aparicio.

Y de otra parte, el **MONS. D. JULIÁN RUIZ MARTORELL**, Obispo de Sigüenza-Guadalajara con C.I.F.: R-1900014-J, en representación del Obispado de Sigüenza-Guadalajara, con domicilio en C/ Mártires Carmelitas, 2 - 19001 Guadalajara e igualmente en representación de la parroquia objeto de la presente Adenda que se relaciona con su respectivo CIF a continuación:

Nº de orden	C.I.F. y TITULAR	PARROQUIAS	DIPUTACIÓN
15	R-1900493-F Parroquia de San Martín	MOLINA DE ARAGÓN	70.000 €
-	CONVENIO INICIAL	IMPORTE TOTAL	1.250.000 €
-	ADENDA MÁS CONVENIO	IMPORTE TOTAL	1.320.000 €

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

	INICIAL	
--	----------------	--

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar la presente Adenda, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.

Que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de Diputación de fecha 22 de julio de 2025 se aprueba convenio de colaboración con la Obispado Sigüenza-Guadalajara para financiar *obras de restauración de Iglesias en la provincia de Guadalajara*, el cual se perfecciona mediante su firma con fecha 30 de julio de 2025.

SEGUNDO.

Que, ya firmado el convenio, la entidad interesada solicita ampliación del objeto del convenio incluyendo la Iglesia de San Martín de Molina de Aragón, con un coste adicional de 75.020,94, solicitando una financiación adicional de 70.000 euros.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes ratifican el texto del Convenio firmado con fecha 30 de julio de 2025, sobre el cual deberán aplicarse las **modificaciones acordadas** con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. MODIFICACIÓN CLÁUSULA PRIMERA: Gasto subvencionable.

Se excluye de la relación de gastos no subvencionables del Convenio inicial:

- Gastos inventariables.

Y se añade al texto original: Se autoriza la contratación de las actuaciones mediante empresas externas en un porcentaje del 100 %.

Segunda. MODIFICACIÓN CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto.

El objeto de la presente Adenda es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor de la Obispado, para la





Diputación de Guadalajara

financiación de obras de restauración de iglesias en la provincia de Guadalajara que a continuación se relacionan, en los términos fijados en la Memoria presentada:

Nº de orden	Municipio/Parroquia	Descripción de la obra	Importe de Diputación	Porcentaje Diputación (coste total de la obra)
1	ALMADRONES (R-1900146-J) Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción	La actuación consiste en la rehabilitación del pavimento de la iglesia con acabado en tarima de madera.	25.000,00 €	40 % (62.405,75 €)
2	ALPEDRETE DE LA SIERRA (R-1900420-I) Parroquia de la Inmaculada Concepción	La actuación consiste en la rehabilitación del tejado de la torre de la iglesia.	12.000,00 €	71 % (16.931,29 €)
3	CENTENERA (R-1900263-C) Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción	La actuación consiste en el retejo del tejado de la torre, y, de un retejo a canal abierta de los tejados de la nave central.	28.000,00 €	56 % (49.714,28 €)
4	EL ORDIAL (R-1900543-H) Parroquia de San Sebastián	La actuación consiste en el retejo a canal abierta de los tejados de la iglesia.	14.000,00 €	55 % (25.297,68 €)
5	EL POZO DE GUADALAJARA (R-1900453-J) Parroquia de S. Mateo Apóstol	La actuación consiste en la rehabilitación de las cubiertas de la iglesia, dotando de	90.000,00 €	66 % (136.283,56 €)

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

Nº de orden	Municipio/Parroquia	Descripción de la obra	Importe de Diputación	Porcentaje Diputación (coste total de la obra)
		material de fibrocemento bajo teja.		
6	LA BODERA (R-1900234-D) Parroquia de Santiago Apóstol	La actuación consiste en la eliminación del casetón de campanas, la realización de la parte del tejado que resta hasta la espadaña y un retajado general de toda la cubierta.	72.000,00 €	72 % (99.986,55 €)
7	MIEDES DE ATIENZA (R-1900470-D) Parroquia de la Natividad de Ntra. Sra.	La actuación consiste en la rehabilitación de todas las cubiertas de la Iglesia, dotando de material fibrocemento bajo teja.	75.000,00 €	46 % (164.317,58 €)
8	MIRALRÍO (R-1900463-I) Parroquia de San Jorge:	La actuación consiste en la rehabilitación de las cubiertas de la iglesia, dotando de material de fibrocemento bajo teja.	112.000,00 €	67 % (167.130,06 €)
9	MOCHALES (R-1900461-C) Parroquia de Ntra. Sra. de los Remedios	La actuación consiste en la rehabilitación de todas las cubiertas de la iglesia, dotando de material impermeable (onduline) bajo teja.	92.000,00 €	60 % (153.289,60 €)
10	PIOZ (R-1900444-I) Parroquia de San Sebastián Mártir	La actuación consiste en el	33.000,00 €	52 % (63.359,44 €)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Nº de orden	Municipio/Parroquia	Descripción de la obra	Importe de Diputación	Porcentaje Diputación (coste total de la obra)
		retejo a canal abierta de los tejados de la iglesia.		
11	TORRUBIA (R-1900334-B) Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción	La actuación consiste en la rehabilitación del pavimento de la iglesia con acabado en tarima de madera y saneamiento de humedades en paramentos con la pintura de toda la iglesia.	32.000,00 €	28 % (114.843,26 €)
12	SOMOLINOS (R-1900131-B) Parroquia de la Concepción	La actuación consiste en un retejo a canal abierta de los tejados de la iglesia.	15.000,00 €	52 % (28.965,32 €)
13	BUENAFUENTE DEL SISTAL (R-1900244-C) Parroquia de Ntra. Sra. del Sistal	La actuación consiste en la restauración de la fachada oriental correspondiente al testero de la iglesia del monasterio, corrigiendo los problemas de filtraciones de humedades que han deteriorado la fábrica de piedra y sus elementos escultóricos.	200.000,00 €	66 % (303.129,65 €)
14	SIGÜENZA (R-1900008-B) Catedral de Santa María Asunta	La actuación consiste en la rehabilitación de las cubiertas septentrionales de las naves de la Iglesia: panda norte de la nave central y	450.000,00 €	81 % (557.537,39 €)

Diputación de Guadalajara





Diputación de Guadalajara

Nº de orden	Municipio/Parroquia	Descripción de la obra	Importe de Diputación	Porcentaje Diputación (coste total de la obra)
		cubierta de la nave lateral norte, dotando de material de fibrocemento bajo la teja.		
15	MOLINA DE ARAGÓN (R-1900493-F) Parroquia de San Martín	La actuación consiste en la redacción del Proyecto de Intervención Arqueológica, y, así mismo, la redacción del Proyecto de Obra con los gastos de visado y la tramitación de licencia, permisos y gestiones. Además, en la misma actuación se realizará la limpieza y desbroce interior del recinto que comprende el edificio eclesial.	70.000,00 €	93 % (75.020,94 €)
TOTAL CONVENIO INICIAL			1.250.000,00 €	64,33 % (1.943.194,41 €)
TOTAL ADENDA MÁS COVENIO INICIAL			1.320.000,00 €	65,40 % (2.018.215,35 €)

El porcentaje que representa la aportación de Diputación sobre el coste total de toda la inversión en el conjunto de las parroquias es del 65,40 %.

Tercera. MODIFICACIÓN CLÁUSULA TERCERA: Financiación.

La aportación de la Diputación al presente Convenio será de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS (1.320.000,00 €)**, para el año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.78000, en la que existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de que se trata, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la LGS y a lo establecido en la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

Cuarta. MODIFICACIÓN CLÁUSULA NOVENA: Abono de la subvención.

El abono de la aportación por parte de la Diputación se hará efectivo, con el pago del 80 % de la misma a la firma del presente Convenio, una vez aprobada y publicada la subvención y previa verificación de que el Obispado está al corriente de sus obligaciones con la Diputación, con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, quedando el 20 % restante pendiente de la ejecución de las obras y de la aprobación de la justificación. **El importe de la adenda se abonará en su totalidad a la justificación de la subvención**

Sexta.

Para todas las demás cuestiones no referidas expresamente en la presente Adenda, será de aplicación lo establecido en el Convenio inicial.

Séptima. Vigencia.

La presente Adenda surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en tres ejemplares originales, igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.

**EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
GUADALAJARA**

D. José Luis Vega Pérez

**EL OBISPO DE SIGÜENZA-
GUADALAJARA**

D. Julián Ruiz Martorell

**Doy fe
LA SECRETARIA GENERAL**

Dña. Talía Gallego Aparicio.

20.- EXPEDIENTE 2559/2025. ACEPTACIÓN RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.





Diputación de Guadalajara

CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE CURSOS DENTRO DE LA “CAMPAÑA NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA, 2025”.

El Sr. Presidente da cuenta de que:

PRIMERO: Que la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 25/03/2025 acordó, entre otras, conceder subvención por 548,63 € dentro del programa Nuestra tierra Nuestra cultura al Ayuntamiento de Cifuentes.

SEGUNDO: Que dicha cantidad no ha sido abonada conforme a la cláusula duodécima de la convocatoria publicada en el BOP de Guadalajara nº 67, de 07/04/2025.

TERCERO: Que dicho Ayuntamiento renuncia a la Subvención concedida, de acuerdo con solicitud de renuncia presentada, nº de registro 2025-E-RE-15319, según consta en el expediente.

Por ello, visto el informe favorable del Administrador-Coordinador de la Escuela de Folklore.

La Junta de Gobierno por cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Admitir la renuncia a la subvención concedida en la convocatoria de Subvenciones para el desarrollo y realización de estos cursos, dentro de la “Campaña Nuestra Tierra, Nuestra Cultura”, 2025.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y trece minutos del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500.

